

302430

Universidad Femenina de México

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

Escuela Relaciones Internacionales
Con Estudios Incorporados a la U.N.A.M.

de

MEXICO Y EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL
CACAO 1980

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA VINALES

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I

I N D I C E .

	Pag.
	1
1.	8
1.1.	8
1.1.1.	10
1.1.2.	12
1.2.	16
1.2.1.	17
1.2.2.	19
1.2.2.1.	20
1.2.2.2.	23
1.2.2.2.1.	25
1.2.2.2.2.	27
1.2.2.2.3.	29
1.2.2.2.4.	31
1.2.2.2.5.	32
1.2.2.2.6.	35
1.2.2.3.	36
1.2.2.4.	42
1.3.	49
2.	51
2.1.	51

II

2.1.1.	Producción.	53
2.1.2.	Comercialización.	56
2.2.	Grupo Intergubernamental de la FAO.	57
2.3.	Primera Conferencia de las Naciones - Unidas sobre el Cacao.	60
2.4.	Renegociación del Convenio 1972.	61
2.5.	Renegociación del Convenio 1975.	63
2.5.1.	Conferencias Negociadoras.	64
2.5.2.	Consultas de la XIV Reunión del Consejo Internacional del Cacao.	68
2.5.3.	Conclusión del Convenio Internacional del Cacao 1980.	71
3.	ANÁLISIS DEL CONVENIO INTERNACIONAL - DEL CACAO.	75
3.1.	Objetivos.	75
3.2.	Definiciones.	77
3.3.	Miembros de la Organización.	78
3.4.	Organización y Administración.	79
3.4.1.	Consejo Internacional del Cacao.	79
3.4.1.1.	Votaciones.	80
3.4.1.2.	Decisiones del Consejo.	82
3.4.1.3.	Admisión de Observadores.	82
3.4.2.	Comité Ejecutivo.	82
3.4.2.1.	Quórum.	84
3.4.3.	Director Ejecutivo.	85
3.4.4.	Gerente de la Reserva de Estabiliza- ción.	85
3.5.	Privilegios e Inmunidades.	86
3.6.	Disposiciones Financieras.	87
3.7.	Precio, Reserva de Estabilización y - Medidas Complementarias.	90
3.7.1.	Precio Diario e Indicativo.	90

III

3.7.1.1.	Factores de Conversión.	92
3.7.2.	Reserva de Estabilización.	93
3.7.2.1.	Contribuciones para la Financiación - de la Reserva de Estabilización.	94
3.7.2.2.	Financiación de la Reserva de Estabi- lización .	95
3.7.2.3.	Gastos de Funcionamiento.	96
3.7.2.4.	Inversión de Fondos Sobrantes de la - Reserva.	97
3.7.2.5.	Relación con el Fondo Común para los- Productos Básicos.	97
3.7.2.6.	Compras de la Reserva de Estabiliza-- ción.	98
3.7.2.7.	Venta de la Reserva de Estabilización.	100
3.7.2.8.	Cambio de Paridades de Monedas.	101
3.7.2.9.	Liquidación de la Reserva de Estabili- zación.	102
3.7.3.	Medidas Complementarias.	102
3.7.4.	Consultas y Cooperación dentro de la- Economía del Cacao.	103
3.8.	Notificación de las Exportaciones e <u>Im</u> portaciones y Medidas de Control.	103
3.9.	Oferta y Demanda.	104
3.9.1.	Cooperación entre Miembros.	105
3.9.2.	Producción y Existencias.	106
3.9.3.	Seguridad de Suministro.	106
3.9.4.	Consumo.	107
3.10.	Cacao Elaborado.	108
3.11.	Relación entre Miembros y no Miembros.	108
3.12.	Información y Estudio.	108
3.13.	Exoneración de Obligaciones y Medidas Diferenciales y Correctivas.	109

IV

3.14.	Consultas, Controversias y Reclamaciones.	110
3.15.	Normas justas de Trabajo.	111
3.16.	Disposiciones Finales.	112
3.16.1.	Entrada en Vigor.	112
3.16.2.	Notificación de la Intención de Aplicar el Presente Convenio con Carácter Provisional.	114
3.16.3.	Liquidación de las Cuentas en Caso de Retiro o Exclusión.	115
3.16.4.	Duración, Prórroga o Terminación.	115
4.	MEXICO Y EL CONVENIO INTERNACIONAL -- DEL CACAO 1980.	117
4.1.	El Cacao en México.	117
4.1.1.	Producción.	119
4.1.2.	Exportaciones.	120
4.2.	Participación de México en la Negociación del Convenio Internacional del - Cacao.	122
4.2.1.	Objetivos del Convenio.	123
4.2.2.	Definiciones.	124
4.2.3.	Miembros de la Organización.	124
4.2.3.1.	Participación de Organizaciones.	125
4.2.4.	Organización y Administración.	127
4.2.4.1.	Reuniones del Consejo.	127
4.2.4.2.	Votaciones.	128
4.2.4.3.	Admisión de Observadores.	130
4.2.4.4.	Personal de la Organización.	131
4.2.5.	Privilegios e Inmidades.	133
4.2.6.	Disposiciones Financieras.	133
4.2.6.1.	Aprobación del Presupuesto Administrativo y Determinación de las Contribuciones.	133

4.2.6.2.	Pago de las Contribuciones al Presupuesto Administrativo.	134
4.2.7.	Precios, Reserva de Estabilización y Medidas Complementarias.	134
4.2.7.1.	Financiamiento del Presente Convenio.	134
4.2.7.2.	Precio Diario e Indicativo.	135
4.2.7.3.	Precios.	135
4.2.7.4.	Factores de Conversión.	138
4.2.7.5.	Cacao Fino o de Aroma.	138
4.2.7.6.	Institución de la Reserva de Estabilización.	140
4.2.7.6.1.	Financiación de la Reserva.	141
4.2.7.6.2.	Relación con el Fondo Común para los Productos Básicos.	142
4.2.7.6.3.	Contribución para la Financiación.	143
4.2.7.6.4.	Compras y Ventas de la Reserva.	145
4.2.7.6.5.	Liquidación de la Reserva.	150
4.2.7.7.	Medidas Complementarias.	152
4.2.8.	Notificación de las Exportaciones e Importaciones y Medidas de Control.	153
4.2.9.	Oferta y Demanda.	154
4.2.10.	Exoneración de Obligaciones y Medidas Diferenciales y Correctivas.	154
4.2.11.	Disposiciones Finales.	155
	CONCLUSIONES.	157
	BIBLIOGRAFIA.	160

INTRODUCCION.

Las Relaciones Económicas Internacionales, tan importantes para el desarrollo de los países en general, no han podido establecer un orden a la anarquía que caracteriza a los mercados internacionales de productos básicos. Es por eso que los países miembros de la sociedad internacional buscan afanosamente la creación de instituciones que establezcan leyes que permitan a los Estados lograr, por medio del comercio, un desarrollo económico y de este modo alcanzar la igualdad jurídica en el ámbito internacional

Desde principios de siglo y con una mayor sistematización desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los países han buscado regular los mercados de productos básicos por medio de Convenios Internacionales entre productores y consumidores. Desde la Post-guerra y hasta la adopción del Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB), dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), se habían negociado convenios relativos a productos donde los países en desarrollo eran los productores exclusivos y, por lo tanto, los

países industrializados se interesaban en tener algún poder de control en estos mercados; también había convenios en productos donde los industrializados eran los principales y únicos exportadores, tales como: aceite de olivo, estaño y trigo.

El PIPB es una respuesta a todas las demandas por un mecanismo mediante el cual se logre reestructurar el comercio de productos básicos, así como de una mayor participación de los países en desarrollo dentro de tal comercio. Hasta la fecha se han logrado concluir dos nuevos acuerdos: Caucho y Yute; la renegociación de cuatro acuerdos: Azúcar, Cacao, Café y Estaño y la negociación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos.

México, como miembro de la Sociedad Internacional y considerado como país en desarrollo participa en estos convenios a fin de lograr una estabilidad en su ingreso de divisas. México considera que los Convenios Internacionales son mecanismos utilizados para alcanzar la estabilización de los precios de los Productos Básicos y que su participación en ellos es una contribución para alcanzar dicha meta por lo que su intervención es relevante, y en especial en el caso del Cacao, que es uno de los --

productos básicos de precios más inestables. Desde abril de 1980 hasta la fecha los precios internacionales se -- han mantenido a la baja, debido principalmente al exce-- dente de la oferta sobre la demanda así como de la acumu-- lación paulatina de inventarios.

El Cacao es para México un producto de gran tradi-- ción ya que data de la época de los Aztecas, siendo pre-- cisamente este país el que aportó al mundo tal producto.

México participa con el 2% de la producción total - mundial del cacao; sin embargo, ocupa el quinto lugar en molienda entre los países productores, al transformar en promedio el 90% de su cosecha, representando un caso --- único en el contexto mundial, al consumir internamente - cerca de las 2/3 partes de su producción y exportar el - resto. Este consumo ha crecido en un 13.2% desde 1976 a_ la fecha. En 1984 se entregaron 26,000 toneladas de ca-- cao en grano y derivados a la industria chocolatera na-- cional; las exportaciones equivalentes en grano fueron - de aproximadamente 10,000 toneladas en dicho año.

Durante el desarrollo de la investigación intentaré dar una respuesta a las siguientes preguntas: ¿Por qué_ los países en desarrollo buscan cambiar las relaciones - económicas internacionales?, ¿Cuáles sus objetivos en el

cambio, y por qué su gran interés por la estabilización de los precios de materias primas?, ¿Cuáles son los mecanismos que se proponen para ello?. Igualmente pretendo señalar cuál es la importancia que para México han tenido las materias primas y el porque de su participación en las campañas de estabilización de los precios.

Los países en desarrollo buscan un cambio en las relaciones económicas internacionales puesto que las consideran injustas y desiguales, ya que los únicos beneficiados del actual orden son los países desarrollados. Los foros internacionales utilizados para la expresión de los países en desarrollo son la Organización de las Naciones Unidas (ONU), foro universal de los pueblos y regulador de las relaciones internacionales, así como sus organismos internacionales. Los objetivos del cambio son alcanzar mayores beneficios para los países en desarrollo por medio de relaciones de intercambio justas y equitativas. Separar la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para trasladarla al campo del derecho, consagrar la solidaridad internacional y lo que considero lo más importante, obtener una justa retribución por sus productos; puesto que los ingresos que perciben por la venta de sus productos son utilizados por ellos como

sustento del desarrollo de sus economías. Asimismo, porque los productos de estos países son, en general, materias primas, las cuales sufren drásticas fluctuaciones de precios que en ocasiones lesionan gravemente sus aparatos productivos y la estabilización de los precios de las materias primas facilitaría el camino hacia dicha meta.

Dividí el trabajo en cuatro capítulos. El primero se refiere al papel que tienen los Productos Básicos dentro de las economías nacionales y la importancia que tienen para el desarrollo de los países tanto productores como consumidores; de igual modo se ve su comportamiento dentro del mercado internacional, observando los factores que condicionan los precios de tales productos.

En un segundo apartado de este capítulo se encuentran descritos los foros utilizados donde se estudian los problemas de los productos básicos a partir de la Sociedad de las Naciones, las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los resultados que sobre este tema tuvo la Carta de la Habana y las propuestas elaboradas por los países en desarrollo durante las conferencias de la UNCTAD hasta finalizar con el Programa Integrado para los Productos Básicos; asimismo se mencionan los convenios interna

cionales como mecanismos que los países han utilizado para estabilizar los precios de los productos básicos mediante el control de la oferta y la demanda.

A partir del segundo capítulo se inicia el estudio del cacao, partiendo de la situación cacaotera mundial, su producción y comercio internacional y las fases de negociación de los Convenios de 1972 y 1975, hasta llegar a la negociación, consultas y conclusión del Convenio Internacional del Cacao 1980.

En el tercer capítulo se revisa este último Convenio a través de los 16 capítulos que lo componen. Dicha revisión se realiza estableciendo los cambios que ha sufrido a partir del Convenio de 1972.

El cuarto capítulo trata sobre el cacao a nivel nacional, desde su cultivo por los Mayas, Toltecas y Aztecas, su uso como moneda y posteriormente como captadora de divisas. Asimismo se mencionan los Estados en que se produce cacao en México y la producción y exportación de dicho producto. Teniendo así un panorama de la importancia del cacao para México y entender entonces el porque de su interés en participar en el Convenio Internacional del Cacao.

Llegando a concluir que con la participación de ----

México en el Convenio éste ha podido diversificar su mer
cado teniendo de este modo una seguridad dentro de su in
greso. Tal mercado estaba restringido casi en su totali-
dad a los Estados Unidos y ahora se exporta cacao a un -
mayor número de países. El convenio además de regular la
oferta y la demanda lo hace referente a la investigación
tecnológica promoviéndola, con lo cual México así como -
los demás países se han motivado para desarrollar técni-
cas para mejorar de ese modo la producción del cacao. En
fin que ha sido de gran beneficio su participación en el
Convenio.

1. LOS PRODUCTOS BASICOS.

1.1 El Comercio de los Productos Básicos.

A lo largo de la historia de la humanidad el comercio ha sido un elemento por el cual los países han podido intercambiar mercancías para satisfacer las necesidades de sus pueblos. Ahora bien, el carácter propiamente internacional del comercio se produjo a finales del siglo XV cuando Portugal y España emprendieron la búsqueda de nuevas rutas comerciales.

El comercio internacional que desde entonces se lleva a cabo, abarca tanto el intercambio de bienes y servicios como movimientos de capital y de población, los cuales tienen repercusiones en la balanza de pagos de cada una de las Naciones. (1)

El comercio de bienes abarca a los productos básicos que en 1948, en la Carta de la Habana, constitutiva del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), fueron definidos como:

(1) Torres Gaytán, R. Teoría del Comercio Internacional. p.7.

"Cualquier producto agrícola, forestal, pesquero -- o cualquier mineral en su forma natural o bien después de haber sido elaborado en la forma habitualmente requerida para su venta en un volúmen sustancial en el mercado internacional" (2).

Poco después, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) hizo una clasificación entre producto básico, semimanufacturado y manufacturado, distinguiéndolos de tal manera que por producto básico se considera al "producto agrícola, forestal, pesquero, de caza o de cualquier mineral, a cuyo valor la elaboración solo haya contribuído en muy pequeña medida" (3). Con esta definición, se concreta el concepto, que con el adoptado en la Carta de la Habana, se podría prestar a confusiones con el producto semimanufacturado, mismo que conceptualiza la UNCTAD como:

"Producto de manufactura que, en la mayoría de los casos, debe ser ulteriormente elaborado e incorporado a otros artículos para convertirse en un bien de capital o de consumo y como manufacturado se entiende a las manufacturas destinadas al consumo doméstico e industrial" (4).

(2) Villalobos Calderón, L. Las Materias Primas en la En crucijada Internacional. p. 21

(3) Villalobos Calderón, L. Op. Cit. p. 21

(4) UNCTAD. Definición de los Productos Básicos, Semimanufacturados y Manufacturados. p. 4

1.1.1 El Papel de los Productos Básicos en las Econo--- mías Nacionales.

El comercio de productos básicos representa para -- los países en desarrollo un medio por el cual pueden fi-
nanciar su desarrollo económico, ya que:

"La producción y exportación de materias primas agrícolas y minerales crean la base para el es-
tablecimiento y expansión de industrias de ela-
boración en países en vías de desarrollo". (5)

Por lo tanto, es necesario reestructurar el mercado internacional para que los precios de los productos bási-
cos no fluctúen demasiado e incidan negativamente en la ba-
lanza de pagos de estos países y al mismo tiempo lo---
grar que los precios sean remunerativos. Las fluctuacio-
nes de los precios conducen a ciclos de inversión desfa-
vorables y a ventas con mercado a la baja lo que ocasiona problemas en la balanza de pagos, de dichos países.

El comercio de productos básicos no es sólo de uti-
lidad para los países en desarrollo sino también para --
los desarrollados ya que son necesarios para su propia -
industrialización. Los países en desarrollo abastecen a ---

(5) Informe de la Comisión Brandt. Diálogo Norte-Sur, p.
164.

diversos países con productos básicos como café, cacao,--
té, plátano, fibras duras, yute, caucho, maderas tropica-
les, etc. (6).

Los productos básicos se encuentran tanto en países_
industrializados como en desarrollo, sin embargo su compo-
sición difiere considerablemente. En los industrializados
se producen materias primas propias de zonas templadas --
que aumentan de valor constantemente. En cambio las produ-
cidas en países en desarrollo, localizados en su gran ma-
yoría en los trópicos, tienen un valor estancado o con --
tendencia a la baja.

Las exportaciones de productos básicos por parte de_
los países industrializados está compuesta principalmente
por cereales, carnes y lácteos; las de los países en desa-
rrollo están formadas por productos agrícolas como: café,
cacao, azúcar, etc. y materias primas naturales como el -
caucho, algodón, etc., representando 2/3 partes de sus in-
gresos de exportación sin incluir el petróleo, cuya -----

(6) "El 60% de las exportaciones mundiales de las más im-
portantes materias primas agrícolas y minerales, el -
petróleo aparte, provienen del tercer mundo". Informe
de la Comisión Brandt. Op. Cit. p. 84.

proporción, en caso de tomarlo en cuenta, excedería del - 80%. (7).

En el caso de los países industrializados la dependencia es mínima de los ingresos por exportación de estos productos, ya que mantienen una estructura diversificada, a la inversa de los países en desarrollo, que sólo exportan uno o dos de estos productos, por lo que se les denomina monoexportadores.

1.1.2 Los Productos Básicos en la Economía Internacional.

Los productos básicos se comercializan en un mercado internacional que obedece a las reglas de la oferta y la demanda, así como a ciertas condiciones financieras y de pagos.

Las reglas de la oferta y la demanda que condicionan los precios de los productos básicos en general obedecen a factores cíclicos como son: la expansión económica de los países industrializados, que provocan una demanda ---

(7) UNCTAD-GEPLACEA. Evaluación de las Negociaciones Internacionales dentro del campo de los Productos Básicos. p.4

creciente de materias primas industriales (el caucho y metales ferrosos entre otros) esta relación varía de un país a otro dependiendo de la fase en que se encuentren dentro del ciclo económico y de la importancia como importador que tengan de esos productos. Asimismo, esta expansión provoca aumentos en el consumo de otros productos básicos. (8).

Esta circunstancia influye de igual manera en la producción de los productos básicos en los países en desarrollo, puesto que el aumento en la demanda provoca aumentos en los precios, creándose condiciones propicias que incentivan ampliaciones a la producción y la inversión. Los resultados de tales inversiones pueden verse en el corto plazo para productos agrícolas que se cosechan en el mismo año de la siembra; en otros casos hay que esperar 10 años o más desde el momento de plantación hasta que los árboles comienzan a producir, lo cual es causa principal del ciclo de precios a largo plazo. (9).

(8) UNCTAD. Exámen de la situación del comercio internacional de productos primarios: estudios sobre los productos básicos. p. 14.

(9) UNCTAD. Op. Cit. p. 29

Otros factores que influyen en el mercado de los productos básicos son: el ahorro de materiales en la industria (dicho factor fué introducido durante la Segunda Guerra Mundial), los cambios de la estructura de la industria manufacturera (en cuanto al desarrollo de la industria pesada y a los cambios de la demanda en los productos necesarios para tal industria) y la sustitución de los productos naturales por los sintéticos, cuyo impulso se dió durante la guerra de Corea.

Estos factores reducen la demanda de productos básicos, como se ejemplifica en la afectación a los niveles de consumo de caucho, que aunque ha aumentado, se ha generado una amplia corriente de consumo del caucho sintético que bien podría consumir el natural. De igual manera, las fibras textiles naturales, como el algodón y la lana, están siendo sustituidas por fibras sintéticas. Más aún, el cacao no está exento de la sustitución, pues cuando sus precios son altos se utiliza diluido para el producto final y puede ser utilizado el aceite de palma en lugar de éste en la confitería. (10). Ante esta situación sólo los países cuyos productos no tengan sustitución directa y de

(10) UNCTAD. Exámen de la situación del comercio... p.25.

la que sean los únicos proveedores podrán sostener los -- precios en el mercado internacional mediante una restricción de las exportaciones.

Aunado a estos problemas, se encuentran las dificultades que se suscitan cuando los productos tienen que competir con aquellos que han sido subsidiados o con los provenientes de los países desarrollados, los cuales para -- mantener los precios a su conveniencia venden sus existencias saturando el mercado, con la consecuente caída de -- precios. Este mecanismo de competencia se llama "dumping" (11).

En cuanto a las condiciones financieras y de pagos -- la situación de la balanza de pagos de un país ejerce --- gran influencia sobre la demanda de importaciones, las -- cuales pueden ser sustituidas por otras afectando de tal manera la demanda de tales productos.

Las afirmaciones anteriores se ven comprobadas ya -- que la recesión registrada en las naciones industrializadas y las elevadas tasas de interés que incrementaron los costos hizo que el ritmo comercial de las naciones del --

(11) UNCTAD. Exámen de la Situación del Comercio... p.67.

tercer mundo se redujera sostenidamente desde 1978. Entre 1978 y 1980 la baja fué de 27%, seguida por 12% adicional en 1981; en 1982 los productos básicos cayeron un 13%, -- siendo inferiores a los niveles obtenidos en 1950 (12).

De acuerdo con las estadísticas del Fondo Monetario Internacional (FMI), la tasa de crecimiento de los precios de los principales productos básicos no petroleros, disminuyó significativamente en 1983. Sin embargo, en 1984 hubo un alza del 2.4%, no obstante este índice continuó 18.0% por debajo del nivel de 1980. (13).

1.2 Los Productos Básicos y los Foros Internacionales.

Los Organismos Internacionales si bien fueron establecidos como medio de lograr la paz entre los pueblos -- han servido como foros para que éstos puedan dirimir sus controversias tanto políticas, sociales y económicas. De este modo con la creación de la Sociedad de Naciones se dió paso a una serie de conferencias tendientes a lograr

(12) Raghavan Ch. "Cayeron 13% los precios de los productos básicos en 1982", en Excelsior. p.p. 4-6.

(13) Commodities Division. IFM. Research Department. IFM. Survey. Enero 21 1985.

que los mercados de productos básicos se estabilizaran, --
llegando a la creación del Programa Integrado para los --
Productos Básicos dentro del marco de la UNCTAD.

1.2.1 La Sociedad de Naciones.

La primera vez que se celebró una conferencia para --
estudiar el problema de los productos básicos fué en mayo
de 1927, bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones.

Esta primera reunión fue la Conferencia Económica --
Mundial (14), celebrada en Ginebra, Suiza, convocada a --
consecuencia de la utilización cada vez mayor, de acuer--
dos de Carteles (15), de carácter privado, entre los pro-
ductores de materias primas. Se reconoció, en esta Confe-
rencia, que estos acuerdos podían alentar tendencias mono-
polistas, provocando precios artificialmente elevados.

Los resultados de la Conferencia fueron mínimos, ya --
que se aprobó el recurso a los convenios de Cartel siem--

(14) Algunos autores la llaman Conferencia Económica In--
ternacional.

(15) Acuerdo entre productores, fabricantes o vendedores,
tendientes a evitar la competencia abierta entre ---
ellos. El acuerdo se puede referir a uno o varios de --
estos puntos: fijación de cupos, determinación de --
precios, asignación de mercados o a la adopción de -
nuevas técnicas. Quillet. Enciclopedia. Vol. II p. 457.

pre y cuando se tuviera un sentimiento de interés común - dentro de los mismos. De igual manera, se pide una reducción de las tarifas aduaneras que eran demasiado elevadas e impedían el crecimiento del comercio internacional.

Posteriormente, debido a la inestabilidad del comercio, a causa de la Gran depresión de 1929, se vió la necesidad de regularlo por acuerdos intergubernamentales dejando atrás los carteles de productores. Bajo este marco económico, se celebró la Conferencia Monetaria y Económica efectuada en Londres en 1933.

Esta conferencia recomendó la conclusión de acuerdos internacionales. Entre los productos que comenzaron negociaciones y que podrían ser incluidos en los convenios estaban el trigo, azúcar, té, caucho, estaño, cobre, plata, nitratos y fosfatos.

También se convino en que los acuerdos de productos básicos tendrían que abarcar productos importantes en el comercio internacional y que en su elaboración deberían participar el mayor número de productores y consumidores. Además, se deberían mantener precios justos para ambos y a la vez remunerativos. (16).

(16) Baranyai, L. Convenios de Estabilización de Materias Primas. p.p. 27-30.

1.2.2 La Organización de las Naciones Unidas.

Aún antes de formarse la Organización de las Naciones Unidas propiamente, se había celebrado en Hot Springs una Conferencia sobre Agricultura y Alimentación, en el año de 1943. Esta Conferencia tuvo lugar a instancias de países como Canadá, Australia y Nueva Zelanda, los cuales estaban interesados en que sólo se trataran los temas de los productos agrícolas que ellos exportaban. No obstante se estudiaron los problemas de y para la distribución de alimentos y productos agrícolas, así como la regulación de dichos mercados.

Como resultado de los análisis, se recomendó que se introdujeran en el mercado reservas reguladoras y que al acabar la guerra se debía crear una organización internacional apropiada para el establecimiento de un sistema de principios generales para la elaboración de acuerdos sobre productos básicos. (17).

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y suscribirse la Carta de San Francisco, constitutiva de la ONU, se estableció un Consejo Económico y Social (ECOSOC) cuyas fun

(17) Arghiri, E. "El intercambio desigual" Imperialismo y Comercio Internacional. p.p. 1-32

ciones, entre otras, eran las de realizar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico y hacer recomendaciones a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad sobre los temas que tratara, así como las Organizaciones especializadas. (18).

En cumplimiento de sus funciones el Consejo sugirió a la Asamblea General el establecimiento de una Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, misma que se aprobó por la resolución 1995 (XIX) en diciembre de 1964, la cual estudiaremos más adelante.

1.2.2.1. La Carta de la Habana.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció en 1946 un comité preparatorio para la creación de una institución que lograra resolver los problemas del comercio. Esta sería la Organización Internacional del Comercio (O.I.C.). El Comité celebró en 1947, una conferencia con el fin de discutir el establecimiento de la O.I.C. La Conferencia tuvo lugar en la Habana, Cuba, dando como resultado la llamada "Carta de La Habana" y el

(18) Artículos 61-72 de la Carta de la ONU.

establecimiento de una comisión interina de la O.I.C.; -- sin embargo, no se llevó a cabo ninguna sesión de esta comisión al no haber suficiente aceptación por parte de los Estados. (19).

La Carta de la Habana estableció reglas para la conclusión y operación de los acuerdos internacionales sobre productos básicos, suponiendo que éstos deberían tener -- dos finalidades: modificar las fluctuaciones cíclicas de los precios y evitar que se llegara a una situación de so breproducción.

Para que estos acuerdos llegaran a funcionar debe--- rían de limitarse a cinco años de duración, prorrogables si fuera necesario. En general, los acuerdos serían ins-- trumentos para lograr la estabilidad del mercado.

Durante esta Conferencia y con el fin de regular las fluctuaciones en el comercio y poner fin a las perturba-- ciones originadas por la guerra, se firmó el 30 de octu-- bre de 1947, en Ginebra, Suiza, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el cual entró en - vigor el 1° de enero de 1948, con carácter de transitorio convirtiéndose en definitivo al no llegarse a un acuerdo

(19) Seara Vázquez, M. Tratado General de la Organización Internacional. p.p. 612 - 618.

sobre la Organización Internacional del Comercio.

El ECOSOC suponiendo que iba a establecerse la O.I.C organizó un comité que tratara los asuntos más importantes de los productos básicos: el Comité Interino de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos, el cual al no crearse la O.I.C. propuso en 1950, a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se convocara a conferencias internacionales sobre estos productos.

En 1952, la Asamblea General invitó a los países --- miembros de las Naciones Unidas a una conferencia, cuyos objetivos eran los de: a) Estabilizar los precios de los productos básicos y b) Mantener relaciones equitativas entre ellos y los bienes manufacturados y dar continuidad al progreso económico y social de todas las naciones, lo mismo a los productores de artículos básicos que a los -- consumidores; tal invitación no tuvo acogida, quedándose como una proposición más a los países para la regulación del comercio de los productos básicos. (20).

Las Naciones Unidas crearon en 1954 la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos cuya tarea principal consistiría en estudiar y recomendar medi--

(20) Baranyai, L. Op. Cit. p.p. 31-37

das encaminadas a prevenir las fluctuaciones excesivas, - tanto de los precios como del volúmen de las materias prímas. Entre los pasos que debería dar, estarían el mantenimiento de relaciones justas y equitativas de precios para los productos básicos y para los bienes manufacturados. La comisión a su vez debería tener relación estrecha con el Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la -- Alimentación (FAO) y con los Comités del GATT. El cumplimiento de los objetivos de esta comisión han sido de gran ayuda para el conocimiento y regulación del mercado internacional.

1.2.2.2. La UNCTAD

Las Naciones Unidas con el fin de llegar a resulta-- dos más positivos en el tratamiento de los problemas del comercio y desarrollo convocó a una conferencia, la cual dió comienzo en marzo de 1964, siendo aprobada por la --- Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la resolución 1995 (XIX), el 30 de diciembre de ese mismo año, se establece como órgano permanente de las Naciones Uni-- das, denominándose Conferencia de las Naciones Unidas so-

bre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), cuya tarea principal_ estaba orientada a lograr un consenso sobre las materias_ fundamentales que afectaban el funcionamiento del comer-- cio internacional, especialmente para los países en desa- rrollo.

Los órganos de la UNCTAD son: la Conferencia, la Jun_ ta de Comercio y Desarrollo, la Secretaría Permanente y 7 Comisiones. La Conferencia es el órgano supremo, integra_ do por todos sus miembros agrupados de la siguiente mane- ra: el Grupo A, por los países en desarrollo más Yugoslav_ ía y China, excepto latinoamericanos; el Grupo B por los países desarrollados; el Grupo C por los latinoamericanos y Cuba y el Grupo D por los socialistas. La Junta de Co- mercio y Desarrollo es el órgano permanente que se reúne_ una vez al año y a nivel ministerial cada dos. La Secre- taría Permanente es el órgano auxiliar y las 7 Comisiones que son: la comisión No. 1 sobre Productos Básicos; la -- No. 2 sobre Comercio de Manufacturas; la No. 3 sobre ---- transacciones Invisibles y Financiación; la No. 4 de ---- Transporte Marítimo; la No. 5 de Preferencias; la No. 6 - de Transmisión de Tecnología y la No. 7 sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo.

1.2.2.2.1. I UNCTAD

La Primera Conferencia de la UNCTAD tuvo lugar en Ginebra, Suiza del 23 de marzo al 16 de junio de 1964. Antecedida por la reunión del Grupo de los 77 (países en vías de desarrollo). En dicha reunión se definió la posición de estos países frente a la UNCTAD, elaborándose 15 principios presentados a la Conferencia. Entre los enunciados se establece que las relaciones económicas entre los países se han de basar en los principios de Igualdad Soberana de los Estados, la Autodeterminación de los Pueblos y la No Intervención; se subraya la obligación de la comunidad internacional de asegurar la prosperidad económica de los países en vías de desarrollo, asimismo se considera al comercio internacional como instrumento del desarrollo económico, estableciendo que de la expansión y diversificación de tal comercio depende que los productos básicos obtengan acceso a los mercados y tengan precios remunerativos. (21).

(21) Santa Cruz, H. "La Larga y Aspera Lucha del Tercer Mundo por el Establecimiento de un NOEI". En Nueva Política, p. 38.

Estos principios fueron integrados en el documento final, además de otros 13 especiales, entre los que se encuentran los referentes a las medidas internacionales para establecer los precios de productos básicos y la colocación de excedentes en los cuales,

"los países desarrollados deben comprometerse a aplicar criterios internacionalmente convenidos en esta materia, de modo que no redunden en menoscabo de las oportunidades de exportación de los países en desarrollo y de otros países que dependen en gran medida de la exportación de una reducida gama de productos primarios... estos excedentes y reservas deberán colocarse, en todo lo posible, con miras al fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, ya sean productores o beneficiarios" (22).

Se planteó la creación de un financiamiento compensatorio para los problemas derivados de la caída de los ingresos de exportación.

Durante esta primera Conferencia México participó de finándose como país en vías de desarrollo al declarar -- que así lo demostraba la composición de sus exportaciones que eran 80% de materias primas y 20% de manufacturas; el contenido de sus importaciones era principalmente de bienes de capital y materias primas, por lo que se unía a -- las peticiones y sugerencias de los países que se encon--

(22) Arteaga, R. México y la UNCTAD. P. 68.

traban en su misma circunstancia. Asimismo reconocía que las relaciones de intercambio se habían deteriorado en -- forma continua lo que afectaba el desarrollo de los paí-- ses como México. Por lo que se pronunciaba porque la Con-- ferencia tendiese a crear un Nuevo Orden Económico Inter-- nacional.

Por otro lado llegaba a las siguientes conclusiones:

" México está convencido de que el comercio inter-- nacional debe ser el instrumento fundamental para eliminar las diferencias y no convertirse en obs-- táculo que impida una corriente constante y ade-- cuada de fondos externos para las necesidades de desarrollo. La UNCTAD deberá: 1) formular los -- principios y las normas de operación que deben re-- gir el comercio internacional con el propósito -- esencial de transformarlo en instrumento eficaz -- del desarrollo económico de los países en vías de desarrollo; 2) establecer procedimientos y meca-- nismos institucionales adecuados para asegurar el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia -- y 3) adoptar medidas concretas que contribuyan, -- en el más corto plazo, al incremento de los ingre-- sos de origen externo de los países en desarro-- llo". (23).

Asimismo se pedía que se estableciera un organismo -- permanente que continuara la labor de la Conferencia.

1.2.2.2.2. II UNCTAD

(23) Arteaga, R. Op. Cit. p. 29

La Segunda Conferencia se realizó en Nueva Delhi, India, del primero de febrero al 29 de marzo de 1968. El Grupo de los 77 se había reunido con anterioridad en Argelia en 1967.

Entre las resoluciones tomadas por la Conferencia se resolvió incrementar la producción y el comercio del cacao, azúcar, semillas oleaginosas, caucho natural, fibras duras, y yute, instándose a la Comisión de Productos Básicos que estudiara la posibilidad de crear un Acuerdo General de Productos Básicos. Con respecto al Sistema Generalizado de Preferencias se aprobó su elaboración, con el cual se persigue:

"Conceder a los países menos desarrollados el acceso, en franquicia o con derechos arancelarios reducidos, a los mercados de manufacturas de los países industrializados. Tales preferencias se otorgarán gratuitamente, en una sola vía, es decir, sin reciprocidad". (24)

Durante la Conferencia México denunció que si bien la UNCTAD había logrado un cambio en las relaciones comerciales entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo, la brecha comercial aún seguía agudizando cada día más los problemas de las naciones más pobres.

(24) Tamames, R. Estructura Económica Internacional. p.152

No obstante reconocía que la actitud tanto de los países desarrollados como de los organismos financieros era más positiva. Entre las proposiciones dichas por México se encuentran:

"1) El financiamiento de las existencias reguladoras para estabilizar los precios de los productos básicos; la firma de un Convenio de Cacao... 2) la aplicación de un sistema generalizado de preferencias; 3) al concesión de un tratamiento preferencial por parte de los países socialistas; 4) La elaboración de mecanismos de asistencia tendientes a aumentar la venta de productos originarios de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados; 5) la elaboración de fórmulas tendientes al abaratamiento de los costos de la transmisión de nuevas tecnologías". (25)

Propuso que la ayuda a los países en desarrollo se adecuara a las posibilidades de éstos para pagarla.

1.2.2.2.3 III UNCTAD

En la Tercera UNCTAD celebrada del 13 de abril al 21 de mayo de 1972 en Chile, se volvieron hacer los planteamientos de la primera UNCTAD: convenios internacionales sobre productos básicos, colocación de excedentes, transferencia de recursos por parte de los industrializados --

(25) Arteaga, R. Op. Cit. p. 75

No obstante reconocía que la actitud tanto de los países desarrollados como de los organismos financieros era más positiva. Entre las proposiciones dichas por México se encuentran:

"1) El financiamiento de las existencias reguladoras para estabilizar los precios de los productos básicos; la firma de un Convenio de Cacao... 2) la aplicación de un sistema generalizado de preferencias; 3) al concesión de un tratamiento preferencial por parte de los países socialistas; 4) La elaboración de mecanismos de asistencia tendientes a aumentar la venta de productos originarios de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados; 5) la elaboración de fórmulas tendientes al abaratamiento de los costos de la transmisión de nuevas tecnologías". (25)

Propuso que la ayuda a los países en desarrollo se adecuara a las posibilidades de éstos para pagarla.

1.2.2.2.3 III UNCTAD

En la Tercera UNCTAD celebrada del 13 de abril al 21 de mayo de 1972 en Chile, se volvieron hacer los planteamientos de la primera UNCTAD: convenios internacionales sobre productos básicos, colocación de excedentes, transferencia de recursos por parte de los industrializados --

(25) Arteaga, R. Op. Cit. p. 75

equivalente al 1% de su producto nacional bruto, etc.(26)

El resultado más importante de esta Conferencia fue la proposición hecha por México: la creación de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Entre los principios que dicha Carta consigna se encuentran el derecho de todo Estado a ejercer soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas; el derecho de todo Estado de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales y declara como el objetivo común de los Estados la cooperación internacional.

La Conferencia resolvió aprobar por 90 votos a favor ninguno en contra y 19 abstenciones, la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados con el objeto de presentarlo a la Asamblea General de la ONU, misma que la aprobó el 17 de diciembre de 1974, mediante la resolución 3281 (XXIX). Otra resolución de la Conferencia fue la --

(26) Morales Páram, E. "Dos Decenios de Diálogo Norte-Sur: el papel de las comisiones independientes no gubernamentales". Comercio Exterior, p.778

solicitud de conclusión de un acuerdo internacional del cacao. (27)

1.2.2.2.4. IV UNCTAD

Al iniciarse la IV UNCTAD en Nairobi, Kenia del 5 al 31 de mayo de 1976, los países subdesarrollados continuaron pugnando por un Nuevo Orden Económico Internacional puesto que las condiciones socio-políticas-económicas no habían variado desde que la UNCTAD se formó, y que la inflación mundial, el desorden monetario, la acción de las empresas transnacionales y las tendencias proteccionistas de los países desarrollados continuaban afectando seriamente las economías de los países en desarrollo.

Los países integrantes del Grupo de los 77 se habían reunido previamente en Manila, Filipinas, con el fin de llegar a un acuerdo y posición ante la UNCTAD.

Durante esta reunión ministerial del Grupo de los 77 estos países se pronunciaron por que la restauración del comercio internacional de productos básicos llevara a una solución de los problemas relativos a esos productos, con el fin de incrementar y mantener el valor de las exporta-

(27) Arteaga, R. Op. Cit. p.p. 87-96

ciones y los ingresos de estos países. Se lucha por asegurar que las empresas transnacionales que operan en sus territorios sean compatibles con los objetivos de desarrollo nacional de cada país.

Ante estos acontecimientos, el Grupo de los 77 confirma en Manila lo que en la IV UNCTAD toma cuerpo: el Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB), adoptado mediante la resolución 93 (IV) de la UNCTAD, así como del Fondo Común para los Productos Básicos.

México anunció su voluntad de contribuir con recursos económicos y técnicos para el establecimiento y operación del Fondo Común para el financiamiento de reservas de estabilización de productos básicos y en lo relativo al Programa Integrado declaró que apoyaba su creación --- puesto que contribuiría a proteger a los productos primarios de las fluctuaciones internacionales. (28)

1.2.2.2.5 V UNCTAD

Al iniciarse la V Conferencia de la UNCTAD en Manila Filipinas en 1979, se discutieron temas básicos para la -

reorganización económica mundial, por parte de los distintos grupos de naciones que respondían a diferentes estrategias e intereses.

En primer término el Grupo de los 77 presentó su Programa de Acción a la Conferencia en una Asamblea General presidida por México. Dicho programa planteaba el efecto negativo sobre sus economías del proteccionismo que practicaban las naciones industrializadas, lo cual ha derivado en prosperidad de éstos a cambio de pobreza para los países en desarrollo, y recomienda la eliminación de dicha práctica. México, país que había sido, al igual que muchos otros países, significativamente afectado expresó por medio de su representación que:

"El creciente proteccionismo de los países más desarrollados y su imprevista necesidad de contar con recursos naturales para un consumo dispendioso, propician comportamientos internacionales contrarios a los principios del Nuevo Orden Económico Internacional". (29)

Asimismo, dentro del tema del proteccionismo en la Conferencia se rechazó el concepto de graduación, por el cual la cooperación internacional no se aplicaría a países en desarrollo de ingresos medios, así como el concepto de selectividad que introduce medidas proteccionistas

(29) De la Vega Domínguez, J., "México en la V UNCTAD" en Comercio Exterior. p. 552

contra países pobres. También se puntualizó que la participación de los países atrasados en el comercio internacional no se había modificado en los últimos 10 años, por el contrario, su deuda pública se duplicó y se privatizó.

De igual manera en esta Conferencia se aprobó la resolución 124 (V) para la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos, donde se pidió la operación de un servicio complementario de financiación para compensar la reducción de los ingresos de las exportaciones de productos básicos por parte de los países en vías de desarrollo. En general se instó a los gobiernos para que concluyeran la elaboración del acuerdo de un Fondo Común así como la creación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos.

En esta oportunidad de expresar sus puntos de vista, México declaró que los acuerdos logrados dentro del Programa Integrado eran manifestaciones de la cooperación Internacional y reitera su voluntad de realizar contribuciones voluntarias para los recursos del Fondo Común, añadió que el Fondo era la fuente central de financiamiento que facilitaría el establecimiento de Acuerdos Internacionales de Productos Básicos y se contribuiría a reducir los

riesgos y el volúmen de las contribuciones. (30). La participación de México en el Programa Integrado se estudiará más adelante.

1.2.2.2.6 VI UNCTAD.

La VI UNCTAD se celebró del 6 de junio al 3 de julio de 1983 en Belgrado, Yugoslavia. Al igual que las anteriores ocasiones el Grupo de los 77 se había reunido en Mayo en Buenos Aires, en donde habían estudiado la situación económica internacional y habían de proponer una estrategia común para presentarla en la VI Conferencia de UNCTAD. Al iniciarse la Reunión en Belgrado, México señaló que era necesario para los países en desarrollo contar con mejores condiciones y oportunidades de comercio, de desarrollo industrial, de transferencia de tecnología adecuada, para que de esa manera la economía mundial recibiera los impulsos económicos para una recuperación total -- que se convirtiera en expansión sostenida.

En esa ocasión México señaló que era importante la -

(30) De la Vega Domínguez, J. Op. Cit. p. 553

apertura de los mercados de los países industrializados a las exportaciones del Tercer Mundo. (31)

En esta conferencia se acordaron, resoluciones respecto a los productos básicos. Entre los más importantes se encuentran los siguientes: el establecimiento de un nuevo servicio de financiamiento compensatorio, independiente y adicional de los existentes, incluyendo el del FMI. Se reitera el deseo de una pronta conclusión del proceso de ratificación del Fondo Común para los productos básicos; se exhorta a los países a mantener sus compromisos en favor de la estabilidad de los mercados de productos primarios; así mismo se conmina a abstenerse de adoptar acciones que afecten el comercio, a participar directamente en aquellos acuerdos de los que no se es aún miembro y a llevar adelante las acciones orientadas a la negociación de dichos acuerdos. (32).

1.2.2.3 Programa Integrado Para Los Productos Básicos.

-
- (31) Hernández Cervantes, H. "Ante la Crisis Mundial, un imperativo, acciones concretas". Comercio Exterior. p. 754.
- (32) SRE. Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo". Revista Mexicana de Política Exterior. p. 44

La creación del Programa Integrado para los Productos Básicos es el resultado del nuevo enfoque que sobre el comercio internacional tiene la comunidad internacional, el cual había sido expresado en el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. En dicho programa se utiliza un nuevo principio de política económica que establece que la comunidad internacional debe facilitar el funcionamiento y fomentar al consecución de los objetivos de las asociaciones de productores, incluso sus arreglos de comercialización conjunta, el comercio ordenado de los productos básicos, el mejoramiento de los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores y sus relaciones de intercambio y el crecimiento sostenido de la economía mundial para beneficio de todos; y un nuevo objetivo que es el tratar de establecer un vínculo entre los precios de las exportaciones de los países en desarrollo y los precios de sus importaciones procedentes de los países desarrollados. (33)

Asimismo, recomienda concretar acuerdos sobre productos básicos para regular y estabilizar el mercado mundial de materias primas y la creación de existencias regulado-

(33) ONU. Programa de Acción sobre el NOEI. p. 1

ras dentro del marco de los acuerdos internacionales, de igual manera propone la preparación de un Programa General que establezca directrices para una amplia gama de productos básicos, en cuya exportación están interesados los países en desarrollo. (34).

Atendiendo tales recomendaciones la UNCTAD inició trabajos para la elaboración de un Programa Integrado General para los Productos Básicos. El programa sería general en el sentido de que, de una u otra forma, abarcaría los principales productos básicos problemáticos, cuya exportación interesa a los países en desarrollo. Sería integrado en el sentido de que podría concebirse como conjunto unificado y negociarse como tal. (35). El Programa Integrado para los Productos Básicos es un mecanismo de acción global destinado a mejorar y establecer nuevas estructuras en el comercio internacional de los productos básicos de especial interés para los países en desarrollo.

Tiene como objetivos: mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo, para lo cual se busca lograr que los precios de productos básicos sean estables

(34) ONU. Op. Cit. p. 1

(35) UNCTAD. Exámen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia. p. 7

y remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores; alcanzar un equilibrio entre la oferta y la demanda en el comercio de productos básicos; mejorar la estructura de los mercados, así como los sistemas de comercialización, distribución y transporte de las exportaciones de los productos básicos de los países en desarrollo; diversificar la producción de estos países y aumentar la elaboración de productos primarios en los mismos, con el objeto de promover su industrialización y acrecentar sus ingresos de exportación y mejorar la competitividad de los productos naturales que compiten con productos sintéticos y sucedáneos. (36)

Los productos básicos incluidos en el programa integrado son los siguientes: aceites vegetales (incluyendo el aceite de oliva y las semillas oleaginosas), el algodón, el azúcar, las bananas, la bauxita, el cacao, el café, la carne, el caucho, el cobre, el estaño, las fibras duras y sus productos, los fosfatos, las maderas tropicales, el manganeso, el mineral de hierro, el té y el yute y sus productos. (37). Este programa se complementaría -

(36) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos. Res. 93 (IV) p. 3

(37) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos. p. 4

con un Fondo Común para la financiación de reservas internacionales, el que sería negociado por los estados miembros en reuniones posteriores.

Para lograr los objetivos del Programa Integrado que en general son de mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo a fin de eliminar el desequilibrio económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo, se establecen medidas de expansión y diversificación del comercio, las cuales serían adoptadas dentro del marco de los acuerdos internacionales de productos básicos, un Fondo Común para la financiación de reservas; un sistema compensatorio y medidas de expansión de las actividades de transformación de las materias primas en los países desarrollados. (38)

Los objetivos de las reservas internacionales son: - estabilizar los precios a un nivel suficiente y la seguridad de suministros y salidas para los productos, así como la obtención de un beneficio financiero en el conjunto de sus operaciones. La distribución geográfica de la localización física de las reservas sería una garantía de -

(38) UNCTAD. Exámen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia. p. 7

la igualdad de acceso a los productos básicos. (39)

El Fondo Común para la financiación de reservas facilitaría el funcionamiento de las distintas reservas de -- productos básicos. De igual manera los compromisos multi laterales de suministros y compra ayudarían a normalizar_ la oferta y demanda de productos básicos. (40)

Para hacer frente a las fluctuaciones de los precios además de las medidas anteriores, se recomendó modificar_ el actual sistema de financiación compensatoria para lo-- grar que los ingresos reales globales de las exportacio-- nes de productos básicos aumenten a un ritmo satisfacto-- rio. Por lo tanto, se debería modificar el sistema com-- pensatorio del Fondo Monetario Internacional (FMI), pues-- to que otorga préstamos si el déficit de los ingresos --- afecta la balanza de pagos, con un límite máximo del 50% de la cuota del miembro del FMI. El monto del préstamo -- tiene que ser reembolsado en los 3 o 5 años siguientes y_ el déficit de las exportaciones se calcula en relación a_ las exportaciones nominales y no en función de su poder -

(39) UNCTAD. Programa Integrado Para Los Productos Básicos. p. 8

(40) UNCTAD. Op. Cit. p. 8

adquisitivo en importaciones. (41)

Se propone que el sistema sea más liberal y que ---- su funcionamiento sea automático, no exigiéndose que el país tenga dificultades en su balanza de pagos,

"los países en desarrollo cuyos ingresos procedentes de las exportaciones de productos básicos arrojan un déficit no deberían ver menoscabado su derecho a la compensación de ese déficit simplemente porque sus exportaciones de manufacturas hayan aumentado; por consiguiente, tales países deberían pedir una compensación basándose en el déficit de sus ingresos globales procedentes de las exportaciones de sus productos básicos o en el déficit de sus ingresos totales de exportación." (42)

Se pide que las sumas recibidas se realicen tanto en préstamos reembolsables como en donaciones incondicionales.

Todas estas medidas favorecerían la creación de recursos destinados a la diversificación de los productos básicos.

1.2.2.4 El Fondo Común

(41) UNCTAD. Exámen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia. p. 8

(42) UNCTAD. Financiación compensatoria de las fluctuaciones de las exportaciones. p. 11

Un instrumento clave del Programa Integrado para los Productos Básicos es la constitución del Fondo Común, el cual facilitará la celebración de convenios internacionales, puesto que concederá préstamos a los organismos que administran reservas internacionales. (43)

El acuerdo del Fondo Común para los Productos Básicos quedó concluido el 27 de junio de 1980, y está abierto a la firma de los países miembros de la ONU.

El Fondo tiene como objetivo fomentar la cooperación económica y el entendimiento entre todos los Estados, particularmente entre los países desarrollados y en desarrollo, sobre la base del principio de equidad e igualdad soberana, y a contribuir de ese modo al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Asimismo pretende el establecimiento de mejores formas de cooperación internacional en el campo de los productos básicos a fin de promover el desarrollo económico y social, particularmente de los países en desarrollo.

Las funciones que el Fondo ejercerá se canalizarán a través de dos cuentas o ventanillas.

(43) UNCTAD. Progresos realizados en cumplimiento de la resolución 93 (IV).p.2

1) La Primera cuenta o ventanilla contribuirá a la -
financiación de reservas de estabilización internaciona--
les coordinadas internacionalmente, todo ello en el marco
de convenios internacionales de productos básicos y 2) la
Segunda cuenta o ventanilla, a través de la cual se finan--
ciará y fomentará la coordinación y las consultas con res--
pecto a las medidas en el campo de los productos básicos_
distintos de la constitución de reservas, con miras a pro--
veer un enfoque basado en los productos básicos. (44)

Pueden ser miembros del Fondo Común todos los Esta--
dos miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de --
sus organismos especializados, así como la Organización -
Internacional de Energía Atómica y cualquier Organización
Intergubernamental de integración económica regional que_
ejerza alguna competencia en la esfera de actividades del
Fondo. No se exigirá de esas Organizaciones Interguberna--
mentales que asuman alguna obligación financiera para con
el Fondo ni les será asignado ningún voto. (45)

Toda organización internacional de productos básicos
establecida para aplicar las disposiciones de un Convenio

(44) UNCTAD. Informe de la Conferencia de Negociación de -
las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo
al PIPB TD/IPC/CF/CONF/19. Anexo I p.2

(45) UNCTAD. Progresos realizados.... p. 6

o Acuerdo Internacional de Productos Básicos en que se --
prevean constituciones de una reserva internacional de es-
tabilización podrá asociarse con el Fondo para los fines --
de la primera cuenta, siempre que el Convenio o Acuerdo -
Internacional de Productos Básicos sea negociado o renego-
ciado con arreglo al principio de la financiación conjun-
ta de la reserva de estabilización para los productores y
consumidores partes en él y sea conforme con ese princi-
pio. (46)

El acuerdo de asociación deberá ajustarse a las dis-
posiciones del Convenio y a cualquiera norma y reglamento
compatibles con él, que adopte el Consejo de Gobernadores.

Para los efectos de la segunda cuenta, la Junta Eje-
cutiva designará en cualquier momento como organismos in-
ternacionales de productos básicos a los organismos de --
productos básicos apropiados, incluidas las organizacio-
nes internacionales de productos básicos asociados con el
Fondo.

Los recursos de capital que el Fondo posee provenien-
tes de diferentes conceptos (pago de las inscripciones de
de acciones de capital aportado directamente, pago del ca

pital de garantía, efectivo depositado en lugar del capital de garantía, pago de contribuciones voluntarias, etc) serán utilizados para realizar transacciones financieras. (47). A este respecto, ningún miembro impondrá ni mantendrá restricciones a la posesión, utilización o cambio por el Fondo de dichos recursos, con excepción de las inversiones en los instrumentos financieros que el Fondo considere convenientes y los recursos que no necesite en un momento dado para sus operaciones.

El Fondo tomará disposiciones para que la organización internacional de productos básicos asociada pueda, - previa solicitud, retirar la totalidad o una de las sumas depositadas teniendo en cuenta los factores pertinentes, en particular, la posición de liquidez del Fondo, la necesidad de maximizar los beneficios financieros que se obtendrán por el hecho de disponer los depósitos en efectivo o, en su caso, de las existencias financieras máximas de la Organización Internacional de Productos Básicos. (48)

Por otra parte, el Fondo otorgará a la organización de productos básicos asociada préstamos cuyo principal to

(47) UNCTAD. Informe de la Conferencia de Negociación...
p.3

(48) UNCTAD. Informe de la Conferencia de Negociación...
p.4

tal no podrá exceder de la suma de la parte no requerida del capital de garantía y del efectivo en lugar del capital de garantía, entre otros, asimismo el Fondo pondrá -- los resguardos de garantía a disposición de la organización internacional de productos básicos asociada para que ésta los utilice en relación con las ventas de sus reservas de estabilización. (49)

Cada Estado miembro del Fondo tendrá 150 votos básicos, el número de votos que se le asigne en relación con las acciones de capital aportado directamente que haya -- suscrito, los votos por concepto de capital de garantía y si se permite la suscripción de acciones no suscritas o -- las acciones adicionales de capital aportado directamente se asignará a cada estado miembro dos votos suplementa--- rios por cada nueva acción de capital aportado directamen te que suscriba.

Las disposiciones del Convenio no contienen especificaciones especiales acerca de la forma en que los países desarrollados contribuirán a la creación del Fondo, sin embargo, en base a las aportaciones directas de capital -- adicionales o bien contribuciones voluntarias, los países

(49) UNCTAD. Op. Cit. p.4

desarrollados podrán aportar una mayor cantidad de recursos al Fondo, situación que se reflejará en la cantidad de votos adicionales con que dichos países contarán. (50)

En lo que respecta al trato especial para los países en desarrollo, las cláusulas del convenio establecen disposiciones específicas a este respecto, las cuales pueden clasificarse como de relativa importancia. Si bien uno de los objetivos que pretende alcanzar el Fondo es el de facilitar la celebración y el funcionamiento de convenios o acuerdos internacionales de productos básicos, en particular con respecto a los productos de especial interés para los países en desarrollo, el Convenio del Fondo sólo determina dos disposiciones específicas con este fin: El inciso n) párrafo 2 del artículo 18, el cual dispone que al considerar proyectos para su financiación para la segunda cuenta se presentará la debida importancia a los productos básicos de interés para los países en desarrollo, y en particular a los productos básicos de los pequeños productores exportadores y el anexo B sobre disposiciones especiales para los países menos adelantados de conformidad con el párrafo 6 de artículo 11, en el que se

(50) UNCTAD. Informe de la Conferencia de Negociación. p.4.

disponen formas de pagos de cierta flexibilidad en la adquisición de las acciones adicionales de capital desembolsado. (51)

1.3 Convenios Internacionales de Productos Básicos

En conclusión el nuevo enfoque dentro del Programa Integrado para los Productos Básicos establece que se negocien de forma global convenios para una amplia gama de productos, de manera que el interés especial de los países en algunos productos pueda estimularlos a llegar a un acuerdo sobre otros. Esta nueva concepción no implica que se tenga que abandonar la negociación producto por producto, sino que la elaboración de los convenios debería hacerse al mismo tiempo o lo más simultáneamente posible.

Los Convenios Internacionales que se habían estado concertando se enfocaban básicamente a una estabilización de los precios, dentro de franjas de precios mínimos y máximos; en estos convenios nunca se regularon otros problemas que afectaban el comercio de estos productos.

(51) UNCTAD. Progresos realizados.... p. 7

Dentro del Programa Integrado, los objetivos de los convenios son más amplios, estos incluyen: la creación de reservas, el mejoramiento de los sistemas de comercialización, la diversificación, la ampliación del acceso a los mercados y medidas para combatir la inflación, además del objetivo tradicional de lograr precios estables y remunerativos.

Como resultado de los esfuerzos para hacer realidad el Programa Integrado para los Productos Básicos se han concertado los siguientes convenios: el del Azúcar, Café, Estaño, Cacao, Caucho y Yute, este último no tiene medidas económicas y se limita a adoptar medidas de desarrollo económico.

2. ANTECEDENTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO 1980

Con el objeto de saber el porque de la necesidad de un Convenio Internacional del Cacao se estudiará el cacao a nivel mundial. De esta manera para alcanzar el Convenio Internacional de Cacao 1980 se pasó por un proceso de negociación largo y difícil que se inició en 1956 con el establecimiento del Grupo Intergubernamental del Cacao de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), pasando por un Convenio firmado en 1972 y otro en 1975.

A fin de poder hacer un análisis del Convenio de 1980 analizaremos de manera sucinta cada uno de los anteriores.

2.1 El Cacao a Nivel Mundial

Los productores de cacao son los países tropicales, entre los cuales se encuentran Ghana, Nigeria, Brasil, Costa de Marfil, Camerún, Ecuador, República Dominicana, México, Venezuela, Papúa Nueva Guinea, Malasia y otros. Los primeros ocho produjeron en los últimos seis años, el 87% de la producción total mundial. Los principales con-

sumidores son los países desarrollados como Estados Unidos, la Comunidad Económica Europea (CEE) y la URSS. (52)

El mercado mundial del cacao se caracteriza por una gran inestabilidad de los precios, no sólo hay frecuentes oscilaciones de los precios de un año a otro, sino que -- dentro de cada año los precios fluctúan de una semana a otra e incluso de un día a otro.

Las variaciones de los precios pueden deberse a tres ciclos diferentes. El ciclo de precio de largo plazo en el cual se efectúan plantaciones en los periodos de precios altos, seguida de una saturación después. En cambio cuando los precios son bajos los productores no invierten provocando una escasez futura de cacao por lo que los precios vuelven a subir.

Existe dentro del mercado del cacao un ciclo de precios a plazo medio caracterizado de la siguiente manera:

"Al haber una cosecha insuficiente debido a las malas condiciones meteorológicas, disminuyen las existencias y empeoran las perspectivas de las futuras existencias, lo que hace aumentar los precios. Transcurrido -- cierto tiempo, se reduce el consumo y las perspectivas del consumo hasta un nivel más acorde con la cosecha insuficiente, pero --

(52) CONADECA. Alianza para la Producción de Cacao, 1978. p.6

esto no ocurre antes de que hayan disminuido de nuevo las existencias y de que los precios hayan vuelto a subir. Como los precios siguen aumentando, se reduce el consumo por debajo del nivel de producción, y las existencias dejan de disminuir. En este momento los precios empiezan a bajar, pero la disminución del ritmo de consumo no cesa hasta que se produce un reajuste. Para entonces las existencias están muy por encima de su nivel mínimo y siguen aumentando, lo que provoca una baja constante de los precios. Cuando comienza la segunda mitad del ciclo, el consumo empieza finalmente a subir por efecto de la baja de los precios" (53)

Además hay un ciclo de precios a corto plazo en el mercado del cacao debido a elementos especuladores que hacen variar el precio en un mismo día.

Alrededor de la quinta parte de la producción total de cacao en grano es transformada en manteca de cacao y otros productos intermedios, como cacao en polvo y pasta de cacao en los países productores. Las otras cuatro quintas partes de la producción de cacao se exportan en forma de cacao en grano y sus derivados.

2.1.1. Producción

El crecimiento de la producción mundial durante los

(53) UNCTAD. Sistema de Comercialización y Distribución del Cacao. p. 11

primeros años de la década de los 60's fue de 40% con respecto a la década anterior con un promedio anual de ---- 1'243,000 toneladas, debido a un incremento en las plantaciones realizadas en los años 50's, cuando los precios permanecieron altos. Sin embargo, a finales de la década sólo creció en 6% debido al descenso de los precios en -- 1963. (54)

La participación de la producción de Costa de Marfil y Ghana durante el quinquenio 1970 - 75, provocó que en los años 1971/72 se tuviera una cosecha record que fué de 1'589,000 toneladas. Sin embargo, para 1976 bajó nuevamente la producción debido a que las condiciones metereológicas fueron desfavorables para las cosechas de Ghana y Nigeria. (55)

La producción mundial de cacao para el año 1979/80 - fue de 1'512,000 toneladas, representando un incremento - del 1% sobre el año anterior. La participación de México en dicha producción fue de 22,000 toneladas para el quinquenio 1960/65 y de 29,000 toneladas en el año 1972. Pa-

(54) ICCO. Evolución de la Economía Mundial del Cacao. -- AC/1/2. p. 1

(55) ICCO. Evolución de la Economía Mundial del Cacao. -- AC/1/2. p. 4

ra el año 1979/80 fué de 38,000 toneladas, lo que representó un porcentaje de participación total mundial de 28. (56)

La producción mundial de cacao en grano en 1980/82 - aumentó en 66,000 toneladas con respecto del año anterior alcanzando el nivel de 1'682,000 toneladas. (57). Esta cifra global oculta, sin embargo, muy amplias diferencias en los resultados obtenidos por los diversos países productores. Las plantaciones de híbridos realizada a mediados de la década de 1970 contribuyeron a incrementar de manera considerable las cosechas de Costa de Marfil, Brasil, Malasia y Colombia, hasta unos niveles nunca antes alcanzados por estos países. En 1981/82 el nivel de producción registró un aumento considerable, siendo de ---- 1'703,000 toneladas; sin embargo en los años subsecuentes debido entre otros factores a la recesión económica mundial y por lo tanto a un decremento en la producción, ésta descendió hasta alcanzar 1'505,000 toneladas para el período de 1983/84. La OIC ha estimado para el ciclo --- 1984/85 una producción de 1'728,000 toneladas, reflejándo

(56) ICCO. Op. Cit. p. 6

(57) ICCO. Proyecto de Informe para 1980/81. ICC/23/12. - p. 15

se una recuperación a los niveles de 1981. (58)

2.1.2 Comercialización

En 1980/81, más del 91% de la producción mundial de cacao (1'535,000 ton.) entró en el comercio internacional en formas diversas, contra el 84% (1'354,000 ton.) en el ciclo 1979/80. (59)

Las exportaciones de cacao en grano constituyeron en 1980/81, el 76% de aquella cifra, contra el 71% del año anterior. La producción restante fué en forma de productos de cacao y chocolate y productos de chocolate, procedente de países productores de cacao en grano.

Las exportaciones mundiales de cacao en grano, en 1980/81 aumentaron en el 20% respecto del año cacaotero anterior. Las exportaciones mundiales de manteca de cacao descendieron en el 2%, las de pasta de cacao disminuyeron en el 6%, mientras que las de cacao en polvo y torta de cacao aumentaron en el 7%, las exportaciones mundiales de chocolate mantuvieron su tendencia ascendente (60)

(58) The Journal of Commerce. 16 de Enero de 1985.

(59) ICCO. Op. Cit. p. 16

(60) Idem.

No obstante que en 1981/82 la producción aumentó, el monto de lo comercializado sufrió un descenso, debido entre otras causas a la recesión, llegándose a exportar solamente 1'139,000 toneladas.

2.2 Grupo Intergubernamental de la FAO

Desde mediados del decenio de 1950, se han establecido 11 grupos intergubernamentales sobre productos básicos con los auspicios de la FAO. (61). Su designación fue de cidida basándose en la consideración de las funciones de varias de esas entidades de productos básicos habían pasado la fase de estudio y obtención de información y entrado en una fase más orientada hacia la acción, encaminada a la formulación de recomendaciones de política, inclusive acuerdos internacionales. Seis de estos grupos se ocupan de productos básicos mencionados en la resolución 93 (IV) de la UNCTAD (yute, semillas oleaginosas y aceites, bananas, fibras duras, té y carne). El séptimo o sea el

(61) Se trata de los grupos intergubernamentales sobre el arroz, los cereales, los cítricos, el cacao, el yute el kenaf y las fibras afines, las semillas oleaginosas, aceites o grasas, el banano, las fibras duras, el vino y los productos vitícolas, el té y la carne.

Grupo sobre el cacao fue suspendido en 1975, año en que se hizo cargo de sus actividades la Organización Internacional del cacao. (62)

Aunque los grupos intergubernamentales son formalmente idénticos, por haber sido establecidos en virtud de las mismas disposiciones del Reglamento General de la FAO hay algunas diferencias en las actividades que realizan; estas diferencias, sin embargo, no se deben a su mandato, sino más bien, a problemas de los diferentes productos básicos y a las preocupaciones e intereses que tengan los miembros del grupo. Los mandatos de los distintos grupos están formulados de tal modo que permiten atribuir mayor o menor importancia a las diversas actividades de los grupos. Todos ellos son foros de consulta sobre la situación actual y futura de la oferta y la demanda, la estructura de la comercialización internacional, las políticas nacionales que tengan efectos y secuencias internacionales, las medidas para la estabilización internacional de los precios y el acceso a los mercados. Si bien todos --

(62) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos; Algunos aspectos generales de las disposiciones institucionales que podrían adoptarse para las medidas que no sean relacionadas con la constitución de reservas. p. 15

pueden elaborar recomendaciones de política, algunos de ellos han avanzado más rápidamente que otros en la formulación de esas recomendaciones. (63)

El carácter de las recomendaciones también ha sido distinto según los grupos. La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao se convocó por recomendación del grupo intergubernamental sobre el cacao de la FAO y celebró sus negociaciones basándose en un proyecto de convenio preparado por ese grupo.

El Grupo sobre el Cacao fue establecido en 1956 celebrando su última reunión en 1963, fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas convocó la Primera Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un Convenio Internacional del Cacao partiendo de un proyecto de texto elaborado por el Grupo. Desde 1956 se llevó adelante en la UNCTAD la labor encaminada a la celebración de un Convenio Internacional del Cacao, concertándose en 1972. Durante esos años siguieron funcionando algunos órganos subsidiarios del Grupo de la FAO: el Subgrupo de clasificación, que elaboró y recomendó a los gobiernos para su aprobación un modelo de reglamento y de código de prácti-

(63) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos... p. 15

cas para la clasificación del cacao, y el Subgrupo de estadística, que siguió reuniéndose dos veces al año para formular previsiones sobre la producción y molienda mundial. El Grupo sobre el Cacao fue suspendido definitivamente en 1975 año en que se hizo cargo de sus actividades la Organización Internacional del Cacao. (64)

2.3 Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao.

En Septiembre de 1963 tuvo lugar en Ginebra una Conferencia Mundial de la ONU para los asuntos del cacao, -- que convocó un grupo de trabajo con el fin de elaborar un Convenio Internacional del Cacao y crear la Organización Internacional del Cacao. A partir de 1965 la UNCTAD se encargó de los trabajos, pero los proyectos de 1966, 1967 y 1968 no fueron aprobados; solamente en mayo de 1971 la sesión de la UNCTAD examinó favorablemente el proyecto -- del acuerdo, lo que ocasionó también una considerable baja de precios. En octubre de 1972, en Ginebra, Suiza, en

(64) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos... p. 15

la Conferencia de la UNCTAD para las cuestiones del cacao 55 países exportadores e importadores del cacao elaboraron el texto final del convenio.

El primer Convenio Internacional del Cacao negociado en 1972 para un período de tres años entró en vigor el 1° de octubre de 1973. Los mecanismos en que se basaba eran sistema de precios mínimo y máximo, cuotas de exportación y reservas internacionales. (65)

Al inicio del Convenio se fijó un precio mínimo de 23 centavos de dólar de EUA por libra y un máximo de 32 centavos. En agosto de 1974, se modificaron los precios fijándose en 29.5 y 38.5 centavos de dólar por libra respectivamente. Sin embargo, debido a los movimientos constantes de los precios no se pudieron acumular existencias de cierta importancia que garantizaran los suministros al nivel máximo de la escala. (66)

2.4 Renegociación del Convenio 1972

(65) UNCTAD. Preparación de un Convenio Internacional que comprenda las medidas internacionales que se consideren oportunas. Algunas cuestiones de política.

P.p. 1-4

(66) UNCTAD. Op. Cit. p. 4

El Consejo Internacional del Cacao en la cuarta reunión ordinaria, celebrada en marzo de 1975, integró el comité preparatorio para negociar el Segundo Convenio Internacional del Cacao, cuya Conferencia Negociadora se celebró del 22 de septiembre al 20 de octubre de 1975.

El Convenio Internacional del Cacao de 1975, el segundo que se negocia sobre este producto, entró en vigor, con la participación de 40 países, el 1° de octubre de 1976 por un período inicial de tres años que podía ser prorrogado por dos años más por decisión del Consejo Internacional del Cacao. El Convenio dispone la utilización de cupos de exportación, una escala de precios y una reserva de estabilización como mecanismos reguladores para mantener los precios dentro de una escala convenida. Estipula una sola revisión de la escala inicial de precios durante los tres años de vigencia del Convenio, la escala inicial de 39 a 55 centavos de dólar de los EUA por libra cambió en octubre de 1977 a 65 y a 81 centavos por libra respectivamente. (67)

De 1977 a 1979 el número de países miembros del Convenio de 1975 aumentó a 49, aunque algunos grandes países

(67) UNCTAD. Acción Internacional... p. 1

consumidores y productores de cacao no se hicieron miembros del mismo, incluidos el mayor importador que es EUA y de los productores: República Dominicana, Malasia y Costa Rica. La parte de los países miembros de la producción mundial de cacao en grano para el año-cupo 1979 se calcula fué de 93% y su parte en la molienda mundial de cacao en grano en más del 83%. La Comunidad Económica -- Europea, como tal, participó también en el Convenio Internacional del Cacao. (68)

2.5 Renegociación del Convenio 1975.

El Consejo Internacional del Cacao en su X Reunión - decidió crear un Comité Ad-Hoc sobre el Convenio para examinar la posibilidad de renegociar el Convenio Internacional del Cacao 1975. El Comité Ad-Hoc se reunió en junio de 1978, decidiendo recomendar al Consejo renegociar el - Convenio.

El Consejo creó la Comisión Preparatoria del Tercer Convenio Internacional del Cacao, a la cual le asignaron la preparación de un proyecto de convenio, que contuviera

(68) UNCTAD. Acción Internacional... p: 1

un mecanismo de estabilización de los precios más sencillo y flexible que el previsto en los dos convenios anteriores. El proyecto fue presentado en la V Reunión extraordinaria del Consejo en diciembre de 1978. (69)

2.5.1 Conferencias Negociadoras.

El Secretario General de la UNCTAD a recomendación del Consejo Internacional del Cacao convocó a una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao.

Durante la primera parte de la Conferencia del 29 de enero al 23 de febrero de 1979 se llegó a un acuerdo sobre el gran número de artículos relativos a cuestiones de administración y organización. Asimismo se estuvo de acuerdo en general en que el mecanismo principal del nuevo Convenio debería ser una reserva de estabilización. La posición con respecto a los precios fue diferente entre productores y consumidores; mientras que los productores pedían la institución de un precio máximo de 186 centavos de dólar por libra de cacao, los consumidores ofrecieron un precio medio de 92 centavos, no presentando po-

(69) UNCTAD. Preparación de un Convenio Internacional. p.1

sición con respecto al precio mínimo.

El Presidente de la Conferencia propuso oficiosamente un precio mínimo de 110 centavos de dólar por libra, - un medio de 146 y un máximo de 182, dicha proposición no fue aceptada. La Conferencia decidió suspender sus trabajos ante la imposibilidad de acercar a las partes, sobre todo en los artículos económicos del convenio.

La segunda parte de la Conferencia se llevó a cabo - del 16 de julio al 2 de agosto de 1979, suspendida debido a que no hubo un acuerdo sobre los niveles de precios. - Los primeros días de la segunda parte de la Conferencia, los productores propusieron a los consumidores la cifra - de 136 centavos de dólar por libra, como precio mínimo, - mientras que los consumidores propusieron 75 centavos de dólar.

En esta ocasión el Presidente de la Conferencia propuso un precio mínimo de 105 centavos de dólar por libra y un precio máximo de 175, lo que no fue aceptado.

A fin de que la Organización Internacional del Cacao pudiera seguir funcionando, en virtud de que el Convenio Internacional del Cacao en 1975 expiraría en septiembre - de 1979, se decidió tomar las medidas necesarias para tales efectos. Durante la XIII Reunión del Consejo Interna

cional del Cacao en septiembre de 1979 se decidió prorrogar el Convenio de 1975 hasta el 31 de marzo de 1980, sujeto a una ulterior revisión antes de esa fecha. Dicha decisión estaba basada en el artículo 75, fracción 4) del Convenio 1975, el cual dispone que: si antes de finalizar el tercer año-cupo no se han concluido todavía las negociaciones sobre el nuevo convenio destinado a sustituirlo el Consejo podrá, por votación especial, prorrogarlo durante otro período que no exceda de dos años-cupo. El Consejo notificará tal prórroga al Secretario General de las Naciones Unidas. (70)

La tercera parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao se celebró del 19 al 30 de noviembre de 1979, en la cual, la conferencia no consiguió terminar las negociaciones al no ponerse de acuerdo en el nivel de precios, por lo cual fue suspendida.

Al no lograr la tercera parte de la Conferencia negociar un Convenio Internacional del Cacao que sustituyera al de 1975, el Comité Ejecutivo se reunió el 14 de enero de 1980 para considerar recomendaciones al Consejo sobre

futuras medidas a la luz de la resolución final de la Conferencia.

Cuando se aplazó la Conferencia el sentir general indicaba la necesidad de una fase de enfriamiento que se debería emplear para preparar el camino para el examen por el Consejo de la resolución final aprobada por la Conferencia, que encargaba al Consejo lo siguiente: disponer lo necesario para celebrar consultas entre los Gobiernos con carácter intensivo, y según los resultados de dichas consultas, pedir al Secretario General de la UNCTAD que volviese a convocar la Conferencia.

Por consiguiente el Comité recomendó que el Consejo dispusiera lo necesario para que tuviera lugar consultas en la XIV Reunión de éste, en marzo de 1980, y que fueran invitados a participar todos los Gobiernos representados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao. Recomendó además que el Consejo solicitara al Secretario General de la UNCTAD que volviera a convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao solamente cuando el Consejo contara con firmes indicaciones de que estaba listo el camino hacia la resolución de todas las cuestiones pendientes. Asimismo el Comité encargó al Director Ejecutivo que, con la orientación del Presidente del

Consejo, mantuviera contactos con Gobiernos tanto de países exportadores como importadores al nivel más alto posible a fin de crear una atmósfera favorable para las consultas y de preparar el terreno para la resolución satisfactoria de las cuestiones pendientes.

2.5.2 Consultas de la XIV Reunión del Consejo Internacional del Cacao.

El Presidente de la Conferencia llevó a cabo sus consultas con distintas delegaciones en privado, en reuniones de grupos oficiosos especiales con exportadores e importadores y en reuniones del Grupo del Presidente, compuesto por seis países exportadores e importadores. Consultó asimismo con los portavoces de los grupos de los exportadores y de los importadores e informó periódicamente en sesión plenaria a los participantes acerca de la marcha de las consultas. (71)

Después de las consultas, el Presidente de la Conferencia informó al Consejo, el 14 de marzo de 1980 en su XIV reunión, que los exportadores y los importadores no habían logrado resolver la cuestión pendiente de los pre-

(71) UNCTAD. Preparación de un Convenio Internacional. .p.2

cios. Los exportadores habían propuesto que se incorporase en un tercer Convenio un precio inferior de intervención de 120 centavos de dólar de EUA por libra. Preveían una escala relativamente amplia entre los precios inferior y superior de intervención que estaría sujeta a una revisión anual.

Como grupo los importadores no habían podido dar una indicación precisa de sus ideas sobre los precios, que según ellos dependería de una serie de factores tales como la frecuencia de los exámenes de los precios, durante la entrada en vigor de dicho Convenio. No obstante, los importadores habían distribuido una propuesta de un mecanismo semi-automático para el reajuste de los precios. En vista de que no había sido posible que los exportadores e importadores se pusieran de acuerdo sobre los temas pendientes, se llevó a cabo una segunda parte de la reunión del Consejo. (72)

En la segunda parte de la XIV reunión del Consejo celebrada del 26 al 29 de marzo de 1980, el portavoz de los importadores presentó una serie de propuestas en respues-

(72) UNCTAD. Progresos realizados en Cumplimiento de la resolución 93 (IV) de la Conferencia. p. 13

ta a las ideas de los exportadores en la primera parte de la reunión. Los importadores preveían que la entrada en vigor de un tercer convenio se produciría en el primer semestre de 1981 y que, a fin de permitir que se concluyesen los procedimientos constitucionales, sería necesaria una prórroga del Convenio de 1975 por un plazo adecuado. Los importadores aceptaron el concepto de los precios mínimo y máximo, que serían fijados en un tercer Convenio y estarían separados por un margen de entre 40 o 45 centavos. La extensión de dicho margen dependería del nivel del precio de intervención inferior. Al proponer un Convenio de tres años, los importadores sugirieron una revisión de los precios mínimo y máximo, a decidir por el Consejo. Finalmente los importadores opinaban que las negociaciones sobre un precio inferior de intervención debería basarse en una escala de 110 a 120 centavos por libra. Aunque ciertos aspectos de las propuestas de los importadores hallaron una aceptación entre los exportadores; la carencia de una mayor precisión sobre el precio inferior de intervención resultó ser inaceptable para los exportadores. El Consejo por lo tanto no logró ponerse de acuerdo sobre las condiciones previas que justificaban una nueva convocatoria de la Conferencia de las Na-

ciones Unidas sobre el Cacao por el Secretario General de la UNCTAD.

En esta reunión se examinó la decisión de la XIII -- reunión del Consejo, de prorrogar el Convenio de 1975, no habiéndose logrado un consenso sobre tal tema.

La incapacidad del Consejo para ponerse de acuerdo -- sobre una nueva prórroga del Convenio de 1975, significaba que dicho convenio expiraría el 31 de marzo de 1980. -- Por consiguiente el Consejo decidió reunirse del 4 al 6 -- de junio de 1980 para desempeñar sus obligaciones conforme al artículo 75 fracción 7) del Convenio de 1975, que -- dispone: que no obstante la terminación del Convenio, el -- Consejo seguirá existiendo durante todo el tiempo que fue -- ra necesario para liquidar la Organización, cerrar sus -- cuentas y disponer de sus haberes, teniendo durante ese -- periodo todas las atribuciones y funciones que fueran ne- -- cesarias para tal efecto. (73)

2.5.3 Conclusión del Convenio Internacional del Cacao -- 1980.

(73) UNCTAD. Progresos realizados.... p. 14

La XV reunión del Consejo tuvo lugar el 4 y 5 de junio de 1980, en donde el Secretario General de la UNCTAD_ indicó que, aunque la expiración del convenio había puesto en marcha ciertos procesos jurídicos, creía que existía suficiente flexibilidad en los procesos que establece el Convenio para permitir que se realizaran nuevas negociaciones entre productores y consumidores. Por lo que proponía volver a consultar con los Gobiernos. El Consejo decidió aplazar la liquidación de la Organización.

La XVI reunión del Consejo tuvo lugar el 8 y 9 de septiembre de 1980. El Secretario General de la UNCTAD - informó acerca de las consultas realizadas, las cuales indicaban el vehemente deseo por parte de los países productores y de los consumidores de trabajar rápidamente para conseguir el establecimiento de un mecanismo que diese estabilidad al mercado del cacao, y dijo que estaba realizando nuevas consultas con los Gobiernos con vistas a convocar una conferencia negociadora.

En vista de tal progreso y de la perspectiva de que convocara una conferencia de negociación, el Consejo decidió una vez más aplazar la deliberación sobre la liquidación de la Organización.

El Secretario General de la UNCTAD, bajo los ausi-

cios del Programa Integrado para los Productos Básicos, - convocó una reunión sobre el cacao, misma que celebró del 20 de julio al 1° de agosto de 1980, la cual recomendó la celebración de un Convenio Internacional del Cacao, negociado del 27 de octubre al 1° de noviembre de 1980, denominándosele Convenio Internacional del Cacao 1980.

Dicho Convenio establecía que entraría en vigor el 1° de abril de 1981 o en cualquier fecha dentro de los 2 meses siguientes, a condición de que 5 países que representen el 80% de las exportaciones y un número de países que representen al menos el 70% de las importaciones hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación. (74)

En virtud de que Costa de Marfil, principal productor mundial de cacao, no había suscrito el Convenio hasta junio de 1981, los países productores y consumidores se reunieron durante el 29 y 30 de junio de 1981 en Ginebra, Suiza y decidieron poner en vigor provisionalmente entre ellos el Convenio en su totalidad a partir del 1° de agosto de 1981.

El 25 de marzo de 1981, México firmó ad-referendum -

(74) Convenio Internacional del Cacao, 1980. Art. 66

ante la Organización de las Naciones Unidas el Convenio, posteriormente el Senado de la República lo aceptó en definitiva el día 1° de noviembre de 1981.

3. ANALISIS DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO 1980

El análisis que se realiza del Convenio de 1980 se hace siguiendo la secuencia de los 16 capítulos que lo componen; se señalan los cambios que han sufrido los textos de los diferentes artículos que componen dichos capítulos a través de los años, desde el primer Convenio elaborado en 1972, así como las modificaciones del segundo Convenio de 1975 hasta llegar al actual Convenio de 1980. Este análisis se realiza en este tercer capítulo para que el lector conozca el Convenio Internacional del Cacao y sea de este modo más comprensible el siguiente, sobre la participación de México en la negociación del Convenio de 1980.

3.1 Objetivos

El Convenio Internacional del Cacao de 1980 se celebró bajo los auspicios del Programa Integrado para los Productos Básicos por lo que tiene en cuenta las resoluciones 93 (IV) y 124 (V) de la UNCTAD; en los anteriores convenios se mencionaban las recomendaciones contenidas en el Acta Final del primer período de sesiones de la

UNCTAD.

Los objetivos que se proponen en el actual Convenio son:

"a) Aliviar las graves dificultades económicas que persistirían en el caso de que el ajuste entre la producción y el consumo de cacao no pudiera efectuarse por la acción exclusiva de las fuerzas normales del mercado con toda la rapidez que las circunstancias exigiesen;

b) Prevenir las fluctuaciones excesivas del precio del cacao perjudiciales para los intereses a largo plazo tanto de los productores como de los consumidores;

c) Tomar disposiciones que ayuden a estabilizar e incrementar los ingresos que los países productores miembros obtengan de las exportaciones de cacao, contribuyendo así a proporcionar el incentivo necesario para lograr una tasa de producción dinámica y creciente y a proporcionar a esos países recursos para acelerar su expansión económica y su desarrollo social, teniendo en cuenta al propio tiempo los intereses de los consumidores de los países importadores miembros, en particular la necesidad de aumentar el consumo;

d) Garantizar su suministro adecuado a precios razonables y equitativos para productores y consumidores;

e) Facilitar la expansión del consumo y, de ser necesario y en lo posible, un reajuste de la producción, de modo que se asegure el equilibrio a largo plazo entre la oferta y la demanda." (75)

Existe en los objetivos un elemento adicional no contemplado en los anteriores acuerdos y es la necesidad de aumentar la producción y el consumo del cacao.

3.2 Definiciones

Como una medida de unificación del lenguaje en el convenio se definen entre otros los siguientes conceptos de gran importancia para el estudio y comprensión del mismo.

Por cacao se entiende:

"Los productos elaborados exclusivamente con cacao en grano, como la pasta de cacao, la manteca de cacao, el cacao en polvo no edulcorado, la torta de cacao y los granos descortezados de cacao, así como los demás productos que contengan cacao que el Consejo determine en caso de ser necesario". (76)

El presente convenio no define a los cupos básicos - debido a que no constituyen medidas de apoyo para el funcionamiento del convenio.

La definición de miembro del convenio de 1980 establece que "será toda parte contratante", en cambio, los anteriores convenios tomaban en consideración los territo

(76) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 10. p.10

Existe en los objetivos un elemento adicional no contemplado en los anteriores acuerdos y es la necesidad de aumentar la producción y el consumo del cacao.

3.2 Definiciones

Como una medida de unificación del lenguaje en el convenio se definen entre otros los siguientes conceptos de gran importancia para el estudio y comprensión del mismo.

Por cacao se entiende:

"Los productos elaborados exclusivamente con cacao en grano, como la pasta de cacao, la manteca de cacao, el cacao en polvo no edulcorado, la torta de cacao y los granos descortezados de cacao, así como los demás productos que contengan cacao que el Consejo determine en caso de ser necesario". (76)

El presente convenio no define a los cupos básicos - debido a que no constituyen medidas de apoyo para el funcionamiento del convenio.

La definición de miembro del convenio de 1980 establece que "será toda parte contratante", en cambio, los anteriores convenios tomaban en consideración los territo

(76) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 10. p.10

rios en administración de un miembro y a toda organiza---
ción intergubernamental.

Por país exportador se tiene una definición amplia -
pues no solamente entiende como tal a aquel, cuyas expor-
taciones de cacao expresadas en sus equivalentes en cacao
en grano sean mayores que sus importaciones, sino que aña
de que será, también aquel cuya producción exceda de sus_
importaciones de cacao.

3.3 Miembros de la Organización

El Convenio establece que cada parte contratante ---
constituirá un sólo miembro, el cual podrá cambiar de ca-
tegoría, ya sea como exportador o importador, en las con-
diciones que el Consejo establezca.

Asimismo, se hace referencia a las Organizaciones In-
tergubernamentales, en especial a la Comunidad Económica_
Europea, como entidades competentes a la negociación, ce-
lebración y aplicación de Convenios Internacionales, pu-
diendo participar en el Comité Ejecutivo sobre cuestiones
de su interés, otorgándole un número de votos iguales al_
de sus Estados miembros.

Cabe señalar que este convenio menciona la prohibi--

ción hecha en los anteriores, en el párrafo 1 del artículo 15 que establece la composición del Comité Ejecutivo, el cual no podrá ser formado por las organizaciones intergubernamentales.

3.4 Organización y Administración

Se establece una Organización Internacional del Cacao (ICCO) que pone en práctica las disposiciones del convenio. La ICCO está compuesta por un Consejo Internacional del Cacao, un Comité Ejecutivo, un Director Ejecutivo y el Personal de la Organización.

3.4.1 Consejo Internacional del Cacao

El Consejo Internacional del Cacao está compuesto -- por todos los miembros del convenio, siendo la autoridad suprema de la Organización. Ejerce las funciones necesarias para llevar a cabo el cometido del convenio. Cada año se elegirá un Presidente y dos Vicepresidentes entre los miembros, alternándose cada año entre los exportadores e importadores.

Las reuniones serán ordinarias, celebrándose una ca-

- 80 - **ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA**

da semestre del año cacaotero y extraordinarias si decidiera a petición de:

- "a) cinco miembros cualesquiera;
- b) uno o varios miembros que tengan por lo menos 200 votos;
- c) el Comité Ejecutivo a los efectos de los artículos 27 (77), 31 (78), 36 y 37 (79)." (80)

siendo este último inciso una adición al nuevo convenio.

3.4.1.1. Votaciones

Cada categoría (exportadores e importadores) tendrán 1000 votos distribuidos de la siguiente manera: para los exportadores se dividirán 100 votos entre cada miembro, distribuyéndose los restantes entre los miembros exportadores enumerados en el anexo A (países productores que exportan 10,000 toneladas o más de cacao ordinario al año) sobre la base del porcentaje del promedio de las exportaciones anuales de cada miembro exportador durante los cuatro años precedentes; para los importadores se dividirán 100 votos entre cada miembro, distribuyéndose los restan-

(77) Precios.

(78) Financiación de la Reserva de Estabilización.

(79) Compras y Ventas de la Reserva de Estabilización.

(80) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 9 p. 10

tes sobre la base del porcentaje del promedio de las importaciones anuales de cada miembro importador durante los tres años cacaoteros precedentes. Las exportaciones se calcularán como exportaciones brutas de cacao en grano más su equivalente de productos de cacao. Las importaciones por su parte se calcularán como importaciones netas de cacao en grano más importaciones brutas de productos de cacao, en equivalente de cacao en grano. (81)

En los convenios anteriores la distribución de votos para los miembros exportadores se realizaba en proporción a las exportaciones totales de los Estados y no solamente de los miembros del convenio.

Cada miembro tiene derecho a emitir los votos que posee y los de otro miembro, mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo, los cuales serán emitidos de conformidad con las instrucciones del miembro autorizante. Siendo esto último una nueva disposición del convenio de 1980. Quedan excluidas de las votaciones referentes a la administración y funcionamiento de la reserva de estabilización los miembros exportadores que produzcan exclusivamente cacao fino o de aroma.

(81) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art.10 p. 10

3.4.1.2 Decisiones del Consejo.

El Consejo por mayoría simple distribuida adoptará - sus decisiones y formulará sus recomendaciones. Los miembros del convenio se comprometen a adoptar como obligatorias las decisiones tomadas por ésta.

3.4.1.3 Admisión de Observadores.

El Consejo puede invitar a cualquier Estado u Organización no miembro a que asista a las sesiones en calidad de observador, asimismo puede celebrar consultas con las Naciones Unidas y sus Órganos, manteniendo informada de sus actividades a la UNCTAD.

3.4.2 Comité Ejecutivo.

Está compuesto por ocho miembros exportadores y ocho miembros importadores, elegidos en el Consejo por los miembros exportadores e importadores. Los representantes ante el Comité Ejecutivo emitirán el número de votos que hayan recibido los exportadores e importadores cuando fueron elegidos. Se elegirá a un Presidente y a un Vicepre

sidente para cada año-cacaotero alternándose entre ambas categorías. Este artículo continúa igual al del convenio de 1975, cuando se modificó al nombrarse no sólo un Presidente sino también un Vicepresidente.

El Consejo Ejecutivo será responsable ante el Comité --, recomendándole medidas necesarias relacionadas con la evolución del mercado del cacao.

El Consejo delegará al Comité Ejecutivo cualquiera de sus atribuciones, las que podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría simple distribuida, excepto en las siguientes funciones:

"A) la redistribución de los votos conforme al artículo 10; B) la aprobación del presupuesto administrativo y la fijación de las contribuciones; C) la revisión de los precios; D) la revisión del anexo C; E) La adopción de medidas complementarias conforme al artículo 40 - (82); F) la exoneración de obligaciones; G) - La solución de controversias; H) la suspensión de derechos; I) el establecimiento de las condiciones de adhesión al presente Convenio; J) la exclusión de un miembro; K) la prórroga o la terminación del presente Convenio; L) la recomendación de enmiendas a los miembros." (83)

Se suprimen en el presente convenio, las excepciones relativas a los cupos básicos de exportación, la restric-

(82) Medidas complementarias para defender los precios máximo y mínimo.

(83) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 17 p. 11

ción o suspensión de las compras de la reserva de estabilización y la adopción de medidas sobre transferencia de cacao a usos no tradicionales.

3.4.2.1 Quórum.

El Quórum de las sesiones del Consejo,

"se constituirá por la presencia de la mayoría de los miembros exportadores y de la mayoría - de los miembros importadores, siempre que, en cada categoría, tales miembros representen conjuntamente por lo menos dos tercios del total de los votos de los miembros de esa categoría"⁽⁸⁴⁾

si no se reúne tal quórum, éste se constituirá al tercer día durante el resto de la reunión por la presencia de la mayoría de los miembros exportadores y de la mayoría de los miembros importadores, siempre que, en cada categoría tales miembros representen conjuntamente la mayoría simple del total de los votos de los miembros de esa categoría.

El quórum para el Comité Ejecutivo será determinado por el Consejo.

(84) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 19. p.13

3.4.3. Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo es nombrado por votación especial del consejo, después de haber consultado al Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo es el más alto funcionario administrativo de la Organización, asumiendo ante el Consejo la responsabilidad de la administración y aplicación del convenio de conformidad a las decisiones del Consejo.

El Director nombra al personal entre nacionales de los miembros exportadores e importadores, conforme al reglamento que establezca el Consejo.

3.4.4 Gerente de la Reserva de Estabilización.

El Gerente de la reserva de estabilización es nombrado por el consejo por votación especial una vez consultado el Comité Ejecutivo.

El Gerente asume ante el Consejo la responsabilidad del desempeño de sus funciones, asignadas en el convenio, las cuales se ejercerán en consulta con el Director Ejecutivo.

Ni el Director Ejecutivo ni el Gerente ni ningún ---

miembro del personal deberá tener ningún interés financiero dentro de la industria del cacao. El convenio de 1980 establece que, el Director Ejecutivo, el Gerente y los demás miembros del personal de la Organización no revelarán ninguna información relativa a la aplicación o administración del presente convenio, salvo cuando lo autorice el Consejo o cuando sea necesario para el adecuado desempeño de sus funciones con arreglo al presente convenio.

3.5 Privilegios e Inmunidades.

La Organización tiene personalidad jurídica, particularmente capacidad para contratar, adquirir y enajenar -- bienes muebles e inmuebles, así como para litigar.

La condición jurídica, los privilegios e inmunidades de la Organización, su Director Ejecutivo y demás personal, mientras se encuentren en territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Gobierno Huésped), - se regirán por el Acuerdo de Sede celebrado en Londres, - el 26 de marzo de 1975, por el gobierno huésped y la Organización Internacional del Cacao.

El Acuerdo Sede se dará por terminado en las siguientes condiciones:

"a) en virtud del acuerdo entre el gobierno -- huésped y la Organización; b) en el caso de -- que la Sede de la Organización deje de estar -- situada en el territorio huésped; c) en el caso de que la Organización deje de existir". -- (85)

La Organización en caso de ser necesario, podrá celebrar acuerdos sobre privilegios e inmunidades con otros u otros miembros, los cuales habrán de ser aprobados por el Consejo.

3.6 Disposiciones Financieras.

Para la administración y aplicación del convenio se llevan dos contabilidades: la cuenta administrativa y la cuenta de la reserva de estabilización. Dentro de la administrativa se contabilizan los gastos necesarios para la administración y aplicación del convenio y en la cuenta de la reserva de estabilización estarán los gastos relativos a las operaciones y mantenimiento de la misma. Los gastos de las delegaciones serán sufragados por los miembros.

El presupuesto administrativo para el siguiente ejercicio económico será aprobado por el Consejo en el segun-

do semestre del año-cacaotero.

El artículo sobre la aprobación del presupuesto en su última fracción ha sufrido modificaciones a lo largo de los tres convenios sobre el cacao. En 1972 se establecia:

"Si el presente convenio entra en vigor faltando más de ocho meses para el comienzo del primer -- ejercicio económico completo, el Consejo aprobará en su primera reunión un presupuesto administrativo que abarque únicamente el período que -- falte hasta que empiece el primer ejercicio económico completo." (86)

El convenio de 1975 no dispone sobre el particular, -- siendo, hasta 1980 cuando se establece que si el Convenio entra en vigor antes del primer ejercicio económico completo será el Consejo el que aprobará en su primera reunión el presupuesto que abarque el período que falte hasta el comienzo del primer ejercicio económico completo, -- por ello establece que:

"La contribución de cada miembro al presupuesto administrativo para cada ejercicio económico será proporcional a la relación que exista entre el número de votos de todos los miembros en el momento de aprobarse el presupuesto administrativo correspondiente a ese ejercicio. Al efecto de fijar las contribuciones, los votos de ca da uno de los miembros se calcularán sin tenerse

en cuenta la suspensión del derecho de voto - de algunos de los miembros ni la redistribución de votos que resulte de ellos". (87)

Las contribuciones se harán el primer día del ejercicio económico, en caso de no ser así, el miembro tendrá - un plazo de cinco meses para pagar la totalidad de su contribución y si en ese plazo no lo hace, el Director Ejecutivo podrá prorrogarlo por dos meses más. En caso de que continúe en el incumplimiento de su pago se suspenderá su derecho de voto en el Consejo y en el Comité Ejecutivo. Al miembro, cuyo derecho de voto haya sido suspendido no se le privará de sus otros derechos y obligaciones referentes al convenio, a menos que por votación especial el Consejo decida otra cosa.

De igual manera se hace mención en este último convenio, a diferencia de los dos anteriores. Sobre los Estados que ingresen en la Organización, cuya contribución será exigible el día en que pasen a ser miembros, teniendo un plazo de cinco meses contados a partir de la fecha en que el Consejo fijó su contribución, para pagarla.

Una vez cerrado cada ejercicio económico y dentro de los seis meses siguientes se certificará el estado de ---

(87) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 23 p. 14

cuentas de la Organización, el cual será hecho por un auditor independiente en colaboración de dos auditores de los gobiernos miembros, uno de los miembros exportadores y otro de los miembros importadores.

3.7 Precio, Reserva de Estabilización y Medidas Complementarias.

3.7.1 Precio Diario e Indicativo.

El precio del cacao se determina en relación con un precio diario y un precio indicativo. El precio diario será:

"el promedio, calculado diariamente, de las cotizaciones de futuros de cacao en grano durante los tres meses activos más próximos en la bolsa de cacao en Londres a la hora del cierre". (88)

Y el precio Indicativo es:

"el promedio de los precios diarios durante un período de cinco días de mercado consecutivos." (89)

en el concepto de precio indicativo los anteriores convenios tomaban un período de 15 días de mercado consecutivo.

(88) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 26.p. 15

(89) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 26 p. 15

El precio que establece el convenio de 1980 es de -- 100 centavos de dólar de EUA por libra como mínimo y un - precio máximo de 160 centavos, con un precio de interven- ción inferior de 110 centavos y superior de 150 centavos, los cuales serán revisados por el Consejo cada año cacao- tero, tomando en cuenta la situación del mercado del ca- cao.

La revisión de los precios en los convenios anterio- res difiere del presente, ya que en el de 1972 se dice -- que se hará antes de que finalice el segundo año-cupo y - en el de 1975 antes del final del primer año-cupo y nueva- mente, si se decide prorrogarlo por otro período de dos - años.

Existe en el convenio 1980 una revisión semiautomáti- ca: cuando la reserva de estabilización compre 100,000 to- neladas de cacao en un período menor de un año de la fe- cha de entrada en vigor del convenio o de la última revi- sión de precios, el precio mínimo de intervención se redu- cirá en 4 centavos de dólar de EUA. Si posteriormente an- tes de que transcurra otro año, la reserva adquiere 75,-- 000 toneladas el precio mínimo de intervención se reduci- rá otros 4 centavos.

Por lo que se refiere a las ventas, cuando la reser-

va venta 100,000 toneladas en un periodo menor de un año a partir de que entre en vigor el convenio o de la última revisión de precios, el precio máximo de intervención se aumentará en 4 centavos de dólar de EUA. Si posteriormente en un periodo de un año la reserva vende otras 75,000 toneladas de cacao, el precio máximo de intervención aumentará otros 4 centavos.

En caso de que la reserva no disponga del grano suficiente para tales ventas, y si el precio indicativo ha sido igual o superior al precio máximo de intervención durante 60 días consecutivos de mercado, el precio de intervención se aumentará en 4 centavos.

3.7.1.1 Factores de Conversión.

Para determinar el equivalente en grano de cacao de los productos de éste, se aplican los siguientes factores de conversión: manteca de cacao, 1,33; torta de cacao y cacao en polvo, 1,18; pasta de cacao y granos descortezados, 1,25. Tales factores podrán ser revisados por el Consejo, en votación especial así como la fijación de factores de conversión aplicables a los productos de cacao distintos a éstos.

La fijación de los factores de conversión según los convenios de 1972 y 1975 tenían en cuenta el incremento de las exportaciones de torta de cacao, manteca de cacao y cacao en polvo causado por un perfeccionamiento en la elaboración del método de extracción y eran los siguientes: manteca de cacao, 2,15; pasta de cacao y granos des cortezados, 1,25 y torta de cacao y cacao en polvo, 0,30.

3.7.2 Reserva de Estabilización.

Se instituye una reserva de estabilización con capacidad de 250,000 toneladas equivalente de cacao en grano. En los dos convenios anteriores se establecía que únicamente podía mantenerse cacao en grano, sin embargo, el convenio de 1975 estipulaba que:

"El consejo examinará la posibilidad y conveniencia de convertir en productos de cacao el cacao en grano adquirido por la reserva actual."
(90)

En caso de prorrogarse el actual convenio se podrá aumentar la capacidad de la reserva siempre y cuando tal aumento no exceda de 100,000 toneladas de equivalente de

(90) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 37, pfo. 3 p. 18.

cacao en grano. El Gerente podrá, si así lo determina el Consejo, comprar hasta 10,000 toneladas de pasta de cacao.

3.7.2.1 Contribuciones para la Financiación de la Reserva de Estabilización.

Para el financiamiento de las operaciones de la reserva de estabilización los miembros harán contribuciones.

"La contribución impuesta sobre el cacao exportado por primera vez por un miembro o importada por primera vez por un miembro será de un centavo de dólar de los EUA por libra de cacao en grano proporcionalmente de productos de cacao".
(91)

La contribución ha sido siempre de un centavo en los tres convenios. En los convenios de 1972 y 1975 se establecía que tal contribución podría ser inferior según decidiera el Consejo por votación especial, teniendo en cuenta los recursos y obligaciones financieras de la Organización con respecto de la reserva de estabilización en cambio en el convenio de 1980, la contribución podrá ser diferente no especificándose si será inferior o superior. En los tres se establece que el Consejo podrá en su caso

(91) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 35 p. 17

suspender tales contribuciones.

3.7.2.2. Financiación de la Reserva de Estabilización.

La financiación de las operaciones de la reserva de estabilización se realizará a través de los ingresos regulares de las contribuciones. No se especifica fecha por la cual se empezará a exigir tales contribuciones. En cambio en los convenios anteriores se establecía que se percibirían desde el comienzo del primer año-cupo siguiente a la entrada en vigor de los convenios, no obstante, el Consejo podría decidir cualquier otra fecha si dispusiera de otras fuentes de financiamiento.

El procedimiento de captación de recursos, en caso de que la situación financiera de la reserva de estabilización fuera insuficiente para el desarrollo de sus funciones, es diferente en los anteriores convenios. En el de 1980 establece que el Gerente de la reserva notificará al Director Ejecutivo, el que convocará a una reunión extraordinaria del Consejo dentro de los 14 días siguientes. El Consejo entonces autorizará al Gerente a obtener préstamos comerciales,

*el Gerente podrá garantizar tales préstamos con

certificados de depósito extendidos sobre el cacao mantenido por la reserva de estabilización. Tales préstamos habrán de reembolsarse con el producto de las contribuciones y de las ventas de cacao de la reserva de estabilización, si los hubiere. Los miembros no serán individualmente responsables del reembolso de tales préstamos". (92)

No obstante lo descrito, el Consejo decidirá por votación especial dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor del convenio de 1980 hacer recomendaciones a los miembros sobre las medidas necesarias para conseguir los fondos adicionales que se necesiten teniéndose en cuenta las limitaciones de los procedimientos constitucionales o legislativos de los miembros.

En los convenios anteriores no se llevaba a cabo tal procedimiento, sólo se indicaba, que el Consejo podría, por votación especial, tomar en préstamos fondos en monedas libremente convertibles de las fuentes pertinentes incluso de los gobiernos de los países miembros.

3.7.2.3 Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento incluyen la remuneración

(92) Convenio Internacional del Cacao 1980, Art. 31 p. 17

ción del Gerente y del personal de la reserva de estabilización, los gastos que efectúe la Organización por su administración, así como los de transporte y almacenamiento. Tales gastos se sufragarán con las contribuciones o con los préstamos o con el producto de las reventas.

3.7.2.4. Inversión de Fondos Sobrantes de la Reserva.

Cuando los fondos de la reserva sean tales que no -- sean necesarios temporalmente para financiar sus operaciones podrán ser depositados en países miembros importadores o exportadores conforme a las normas establecidas por el convenio. Este artículo no aparece en el convenio de 1972, pero sí en el de 1975.

3.7.2.5 Relación con el Fondo Común para los Productos Básicos.

El Consejo está facultado para negociar la asociación con el Fondo Común para los Productos Básicos a fin de utilizar plenamente las posibilidades financieras del mismo.

3.7.2.6 Compras de la Reserva de Estabilización.

Las compras de la reserva de estabilización establecidas en virtud del convenio de 1980 se harán de la siguiente manera:

"Cuando el precio indicativo sea superior al precio de intervención inferior el Gerente de la reserva de estabilización comprará cacao solamente en la medida en que sea necesario para efectuar la rotación del cacao en poder de la reserva de estabilización a fin de preservar la calidad. Cuando el precio indicativo sea igual o inferior al precio de intervención inferior, el Gerente, conforme a las normas establecidas por el Consejo, comprará las cantidades de cacao necesarias para que el precio indicativo suba por encima del precio de intervención inferior." (93)

Si después de 20 días de mercado el precio indicativo no es superior al precio de intervención inferior, el Consejo celebrará una reunión extraordinaria para adoptar otras medidas a fin de que el precio indicativo suba por encima del precio de intervención inferior.

Cuando se haya efectuado compras netas de cacao hasta alcanzar el 80% de la capacidad de la reserva de estabilización el Consejo celebrará una reunión extraordinaria dentro de los 10 días laborables siguientes para decidir

(93) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 36 p. 18

entre otras, una revisión a la baja de los precios, la -- cual entrará en vigor cuando las compras de la reserva de estabilización alcancen 250,000 toneladas.

El Gerente al hacer las compras dará preferencia a _ los vendedores de los países miembros exportadores así co mo de los mercados de origen y podrá hacer compras en los mercados de segunda mano. Dichas compras no serán en can tidades inferiores a 100 toneladas, debiendo ser cacao de calidad uniforme y comercial y a los precios vigentes -- del mercado conforme a las normas establecidas por el Con sejo.

Las reservas de estabilización se almacenarán en lugares que faciliten la entrega inmediata desde el almacén a los compradores.

En los convenios tanto de 1972 como de 1975 este artículo estaba basado en los cupos básicos de exportación. Si había una reducción en los cupos anuales de exporta--- ción se ofrecía inmediatamente en venta la Gerente de la _ reserva una cantidad igual a aquella en que se había redu cido el cupo; al comprar cacao en grano el Gerente paga-- ría a petición del miembro exportador interesado en el mo mento de la entrega del cacao en grano un pago inicial, - complementándosele una vez efectuada la venta del cacao. _

En los contratos de compra se disponía que la entrega había de efectuarse dentro del plazo estipulado en el contrato pero a más tardar en los dos meses después de terminado el año-cupo. De igual manera las compras de cacao serían a precios corrientes del mercado.

3.7.2.7 Venta de la Reserva de Estabilización.

Las ventas de cacao se realizarán de acuerdo a dos métodos: cuando el precio indicativo sea inferior al precio de intervención superior se venderá solamente para efectuar la rotación del cacao en polvo de la reserva de estabilización a fin de preservar la calidad, y

"cuando el precio indicativo sea igual o superior al precio de intervención superior, el Gerente, conforme a las normas establecidas por el Consejo, venderá las cantidades de cacao necesarias para que el precio indicativo descienda por debajo del precio de intervención superior" (94)

Si después de 20 días de mercado el precio indicativo es inferior al precio de intervención superior el Consejo celebrará una reunión extraordinaria para examinar las operaciones de la reserva y tomar nuevas medidas. Se

(94) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 37 p. 18

realizará una reunión extraordinaria del Consejo, cuando se hayan vendido todas las existencias de cacao, para estudiar la situación del mercado, decidiéndose por votación especial, medidas correctivas incluida una revisión al alza de los precios.

El Gerente venderá cacao a los precios vigentes del mercado y por los circuitos comerciales normales a las empresas y organizaciones de los países miembros.

Las ventas de la reserva estipuladas en los convenios de 1972 y 1975 se realizaban conforme al funcionamiento y reajuste de los cupos anuales de exportación.

3.7.2.8 Cambio de Paridades de Monedas.

En caso de que los mercados de divisas tengan repercusiones considerables en las disposiciones relativas a los precios se adoptarán las medidas necesarias para evitar que se perturben seriamente las disposiciones del convenio. Llegándose a suspender o restringir temporalmente las operaciones de la reserva de estabilización en caso de urgencia.

3.7.2.9 Liquidación de la Reserva de Estabilización.

Si el convenio es reemplazado se adoptarán las medidas necesarias para la continuación del funcionamiento de la reserva de estabilización. Si en el convenio que reemplaza a éste no se tienen medidas relativas sobre la reserva se seguirá el siguiente procedimiento para su liquidación:

"a) No se harán nuevos contratos para comprar cacao con destino a la reserva de estabilización... b) el producto de la venta y los fondos que haya en la cuenta de la reserva de estabilización serán utilizados para pagar, en el siguiente orden: los costos de liquidación y todo saldo pendiente, más el interés de los préstamos obtenidos por la Organización o en su nombre en relación con la reserva de estabilización; c) los fondos que queden una vez hechos los pagos anteriores se abonarán a los miembros exportadores, distribuyéndose con arreglo a las normas establecidas por el consejo, la proporción atribuible a las contribuciones pagadas respecto de las importaciones en virtud del presente Convenio en relación con otros fondos" (95)

la inclusión de los miembros importadores en la distribución no es contemplada en los anteriores convenios.

3.7.3 Medidas Complementarias

(95) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 39 p. 19

En caso de que el mecanismo de la reserva resulte in suficiente para mantener el precio del cacao en grano entre los precios mínimo y máximo el Consejo, por votación especial, podrá instituir medidas complementarias.

3.7.4 Consultas y Cooperación dentro de la Economía del Cacao.

En lo relativo a las consultas el Consejo alentará a los miembros a que soliciten la opinión de expertos en cuestiones relativas al cacao.

Deberán además cooperar en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el convenio. No interviniendo en el arbitraje de controversias comerciales entre compra dores y vendedores de cacao y no deberán poner obstáculos a la conclusión del procedimiento arbitral. (96)

3.8 Notificación de las Exportaciones e Importaciones y Medidas de Control.

Se llevará un registro de las exportaciones e impor-

(96) Convenio Internacional del Cacao 1980, Art. 41 p. 19

taciones de cacao de los miembros, para lo cual cada miembro deberá notificar al Director Ejecutivo el volúmen de sus exportaciones de cacao por país de destino y el volúmen de las importaciones de cacao por país de origen.

Como medidas de control se exigirá por parte del --- miembro exportador la presentación de un documento de control autorizado por el Consejo y, si procede, un certificado de contribución válido antes de permitir el envío de cacao desde su territorio aduanero. Tales certificados no se exigirán para las exportaciones con fines humanitarios u otros fines no comerciales, expidiéndose los documentos de control correspondientes a esos envíos.

Al registro de exportaciones e importaciones en los convenios de 1972 y 1975 se le inclufan el del cupo anual de exportación. De igual manera se exentaban de certificados de contribución las exportaciones con fines humanitarios y las destinadas a usos no tradicionales.

3.9 Oferta y Demanda.

Dentro de este capítulo se agrupan los artículos que en los convenios anteriores formaban dos: el de Producción y Existencias y el de la Expansión del Consumo.

3.9.1 Cooperación entre Miembros.

Este artículo, en los convenios de 1972 y 1975 era - denominado: obstáculos a la expansión del consumo.

Los Gobiernos miembros deberán coordinarse para fomentar la producción del cacao así como también su consumo a fin de lograr un mayor crecimiento de la economía de este producto. Los miembros cooperarán con el Consejo para el logro de tales fines. A su vez, éste procurará que se adopten medidas destinadas a superar los obstáculos al desarrollo de la economía del cacao. Para determinar la capacidad de producción y consumo actual y potencial del mundo, la Organización obtendrá y mantendrá actualizada - tal información.

Los convenios de 1972 y 1975 añaden a tales disposiciones que:

"Para facilitar la consecución de los fines de este artículo, el Consejo podrá hacer recomendaciones a los miembros y examinará periódicamente, a partir de la primera reunión ordinaria que celebre durante el segundo año-cupo, - los resultados conseguidos". (97)

(97) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 51, fr. 4. p. 22

3.9.2 Producción y Existencias.

Para lograr los fines antes descritos podrán establecerse programas de ajuste en la producción de los miembros exportadores, los cuales serán responsables de las políticas y procedimientos que apliquen para lograr esos objetivos.

El Consejo examinará anualmente el nivel de las existencias de cacao en todo el mundo basándose en un informe del Director Ejecutivo, por lo menos una vez al año, examinará la situación general de la producción, en especial la evolución de la oferta, formulando recomendaciones a los miembros basándose en tales estudios. Tal procedimiento era diferente en los anteriores convenios ya que el Director Ejecutivo no realizaba el informe ni el Consejo evaluaba la evolución de la oferta.

3.9.3 Seguridad de suministro

Los Estados miembros reconocen que el suministro regular de cacao y el acceso regular del mismo así como el acceso a sus mercados de cacao son indispensables tanto para los miembros exportadores e importadores. Asimismo,

reconocen los exportadores que tratarán de seguir políticas de venta y exportación que no restrinjan artificialmente la oferta de cacao, de igual modo los miembros importadores seguirán políticas que no restrinjan artificialmente la demanda de cacao. Tanto el convenio de 1972 como el de 1975 establecen que los miembros exportadores darán preferencia a los miembros importadores cuando el precio sea superior al precio máximo, además, añade el convenio de 1975 que:

"cuando el precio indicativo sea superior al precio máximo, los miembros exportadores procurarán en lo posible poner un límite a sus exportaciones a los países no miembros". (98)

3.9.4 Consumo.

La expansión del consumo que los miembros procurarán conforme sus propios medios y métodos al igual que las recomendaciones que el Consejo podrá formular a los miembros basándose en un informe presentado por el Director Ejecutivo sobre la evolución de la demanda global de cacao, es la nueva modalidad de este artículo. Estipula al

igual que en los dos anteriores convenios que el Consejo podrá establecer un comité cuya finalidad será estimular la expansión del consumo.

3.10 Cacao Elaborado.

Respecto al cacao elaborado se reconoce que, para -- que los países en desarrollo amplíen sus economías, es necesario la industrialización y exportación de manufacturas, incluyendo la elaboración del cacao y exportación -- del chocolate y productos del cacao.

3.11 Relación entre Miembros y No Miembros.

Los miembros exportadores e importadores se comprometen a no vender o comprar cacao a no miembros en condiciones comerciales más favorables que de las que darían o -- aceptarían a los países miembros.

3.12 Información y Estudio.

La Organización, por medio del Consejo, realizará estudios sobre la situación de la economía del mercado del

cacao y actuará como centro para la reunión, el intercambio y la publicación de la información estadística sobre producción, ventas, precios, exportaciones e importaciones, consumo, existencias de cacao, para lo cual los miembros otorgarán la información requerida.

Asimismo, el Consejo hará un exámen sobre la aplicación del convenio después de finalizado cada año-cacaotero. Añadiéndole en el convenio de 1980 que el Consejo publicará un informe anual que incluirá tal exámen.

3.13 Exoneración de Obligaciones y Medidas Diferenciales y Correctivas.

Se puede exonerar a un miembro de una obligación por razón de circunstancias especiales o de emergencia, fuerza mayor u obligaciones internacionales asumidas en virtud de las Naciones Unidas respecto de territorios que administran con arreglo al régimen de administración fiduciaria. No se exonerará a un miembro de:

"a) la obligación que tiene, en virtud del artículo 24 (99), de pagar contribuciones ni de las consecuencias de la falta de ese pago; b) de la

(99) Pago de las atribuciones al presupuesto administrativo

obligación de requerir el pago de cualquier --
contribución impuesta en virtud del artículo -
35 (100)". (101)

Los países miembros importadores en desarrollo y los
menos desarrollados que sean miembros, cuyos intereses se
vean afectados por las disposiciones del convenio pueden
solicitar al Consejo se les apliquen medidas diferencia--
les y correctivas. El Consejo estudiará dichas medidas -
conforme al párrafo 3 de la sección III de la resolución
93 (IV) de la UNCTAD que estipula:

"Deberían protegerse, con medidas diferenciales
y correctivas apropiadas en virtud del programa
los intereses de los países en desarrollo impor
tadores en particular los menos adelantados y -
los más gravemente afectados, así como los que
carecen de recursos naturales, que sufren un --
perjuicio como consecuencia de las medidas adop
tadas al amparo del Programa Integrado." (102)

Esta medida es una consecuencia de los beneficios que ---
otorga el Programa Integrado para los Productos Básicos.

3.14 Consultas, Controversias y Reclamaciones.

Los miembros mantendrán una actitud favorable sobre _

(100) Contribuciones a la reserva de estabilización.

(101) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 55 p.22

(102) UNCTAD. Resolución 93 (IV).

observaciones que le hagan otros miembros con respecto a la interpretación o aplicación del convenio, dando facilidades para la celebración de consultas. Para tal efecto, el Director Ejecutivo establecerá un procedimiento de conciliación; en caso de no llegar a un acuerdo se remitirá al Consejo.

Cuando una controversia ha sido sometida al Consejo y ha sido debatida, los miembros podrán pedir a éste que antes de dar una decisión, se solicite la opinión de un grupo consultivo especializado. Cuando el Consejo llegue a la conclusión de que un miembro ha incumplido las obligaciones que impone el convenio podrá suspender el derecho de voto de ese miembro en el Consejo y en el Comité Ejecutivo.

3.15 Normas Justas de Trabajo.

Los miembros se comprometen a mantener en los diversos sectores de la producción del cacao normas laborables y condiciones de trabajo justas tanto para los trabajadores agrícolas como industriales como medio para elevar -- los niveles de vida de las poblaciones y proporcionar de ese modo, pleno empleo.

3.16 Disposiciones Finales.

3.16.1 Entrada en Vigor.

El convenio está abierto en la sede de las Naciones Unidas a la firma de las partes contratantes del Convenio Internacional del Cacao 1975 y a los gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao -- 1980, siendo sujeto a ratificación, aceptación o aprobación por los gobiernos signatarios conforme a sus respectivos procedimientos constitucionales.

El Convenio no entró en vigor en la fecha establecida, que era el 1º de abril de 1981 puesto que no cumplió con los requisitos estipulados por el artículo 66 que establece la necesidad de:

"un número de gobiernos que representen como mínimo a cinco países exportadores a los que corresponda por lo menos el 80% de las exportaciones totales de los países enumerados en el anexo D (103) y un número de gobiernos que representen a países importadores a los que corresponda por lo menos el 70% de las importaciones totales, según se indica en el anexo E (104), que hayan depositado sus instrumentos -

(103) Promedio de exportaciones de 1975 - 1979.

(104) Promedio trienal de 1976-1979 de las Importaciones.

de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en poder del depositario." (105)

En vista del tal circunstancia y tomando en cuenta - el párrafo 3 del artículo 66 que estipula que si no se -- cumplieran los requisitos para el 13 de mayo de 1981 el Secretario General de la ONU reuniría a los gobiernos que - hubieran depositado los instrumentos de ratificación, --- aceptación, aprobación o adhesión, pudiendo decidir si en traba en vigor provisional o definitivamente el convenio_ en su totalidad o en parte entre ellos. Por lo que se de cidió poner en vigor provisionalmente entre ellos el Convenio Internacional del Cacao 1980, en su totalidad a par tir del 1° de agosto de 1981, prorrogando el plazo de depósito de los instrumentos jurídicos ante las Naciones -- Unidas. En la primera parte de XXIII Reunión del Consejo Internacional del Cacao celebrado del 8 al 16 de julio de 1982, se decidió ampliar tal plazo hasta el 31 de marzo - de 1983.

Podrán adherirse al Convenio, en las condiciones que el Consejo establezca, el gobierno de cualquier Estado; - la fecha máxima de adhesión fue ampliada, en la XXIII Reu

nión del Consejo, al 31 de marzo de 1983.

Cualquier miembro podrá retirarse del convenio en -- cualquier momento después de la entrada en vigor del mismo. La retirada surtirá efecto 90 días después de haber recibido dicha notificación al Consejo. Asimismo quedará excluido del convenio el miembro que infrinja las disposiciones y entorpezca la aplicación del mismo.

3.16.2 Notificación de la Intención de Aplicar el Presente Convenio con Carácter Provisional.

Si algún gobierno signatario tiene la intención de depositar el instrumento de ratificación, aceptación o -- aprobación o haya establecido condiciones de adhesión podrá aplicar el convenio con carácter provisional, ya sea cuando éste entre en vigor o si ya lo está, en la fecha de que se especifique, notificando de ello al depositario siendo miembro provisional, hasta la fecha en que deposite cualquiera de los anteriores instrumentos. Declarará en tal notificación si será miembro exportador o importador.

3.16.3 Liquidación de las Cuentas en Caso de Retiro o Exclusión.

En caso de retiro o exclusión de un miembro la Organización retendrá las cantidades ya abonadas por ese miembro, el cual quedará obligado a pagar toda cantidad que adeude a la Organización en el momento de tener efecto -- tal retiro o exclusión, de igual manera no será responsable del déficit de la Organización o de la reserva de estabilización. Asimismo no tendrá derecho a recibir ninguna parte del producto de la liquidación de la reserva de estabilización, salvo en el caso de que sea un miembro exportador a cuyas exportaciones se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del artículo 35 referente a las contribuciones a la reserva de estabilización, teniendo derecho a su parte de los fondos de la reserva cuando ésta se liquide.

3.16.4 Duración, Prórroga y Terminación.

El convenio permanecerá en vigor hasta finalizar el tercer año a partir de su entrada en vigor, a menos que haya sido prorrogado. Antes de finalizar el tercer año -

el Consejo podrá, por votación especial, prorrogar el convenio en su totalidad o en parte, durante uno o varios períodos que no excedan de dos años-cacaoteros. Las obligaciones que impone el convenio sobre contribuciones subsistirán hasta que se haya cumplido con las obligaciones financieras relacionadas con la reserva de estabilización. Tal obligación en los dos convenios anteriores podía también terminar cuando finalizara el tercer año-cupo.

El Consejo seguirá existiendo no obstante la terminación del convenio con el fin de liquidar la Organización, cerrar sus cuentas y disponer de sus haberes.

El miembro que no desee participar en el convenio -- prorrogado dejará de ser miembro al finalizar el tercer año-cacaotero.

Asimismo, el convenio podrá ser enmendado siempre y cuando sea aceptado por las partes contratantes que representen al menos el 75% de los miembros exportadores y que éstos tengan al menos el 85% de los votos y el 75% de los miembros importadores que tengan el 85% de los votos de los mismos. Si algún miembro no ha notificado la aceptación de una enmienda dejará de participar en el Convenio.

4. MEXICO Y EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO 1980.

Este último capítulo pretende dar a conocer la importancia que ha tenido el cacao para México, desde su cultivo por los Mayas hasta nuestros días, iniciando entonces el estudio de la participación de México en la negociación del Convenio Internacional del Cacao de 1980.

4.1 El Cacao en México.

El cultivo del cacao en México se remonta a hace más de 3,000 años, cuando los Mayas, Toltecas y los Aztecas lo cultivaban, constituyendo su siembra, plantación y cosecha, objeto de ceremonia religiosa. (106) El Cacao fue utilizado como moneda de uso corriente. Sus unidades monetarias eran el Countle, el Xiquipil y la Carga con un valor de 400, 8000 y 24,000 semillas de cacao, respectivamente (107). Además, con el cacao se preparaba una bebida semejante al chocolate de hoy, aunque no le agregaban azúcar.

(106) Enciclopedia Británica. Tomo IV. p. 811

(107) Enciclopedia Universal Ilustrada. Tomo X. p. 232

Cuando llegaron los españoles a América su uso estaba muy extendido tanto en México como en la mayoría de -- las regiones tropicales del continente. Cristobal Colón_ llevó granos de cacao a España en su IV viaje, realizado_ en 1502. Las primeras exportaciones de cacao hechas por_ México hacia Europa fueron con destino a España; primero_ en forma de pastas preparadas localmente y, posteriormente, en forma de granos de cacao. De España el uso del ca_ cao se extiende a Francia e Italia, difundiéndose el uso_ del Chocolate como bebida por Holanda, Inglaterra y Alema_ nia en el siglo XVII (108).

Los Estados en cuya superficie se concentra la casi_ totalidad de la producción del país son: Tabasco y Chia-- pas, otros estados donde también se cultiva, pero su apor_ tación es mínima, son Veracruz, Guerrero, Oaxaca y Michoa_ cán.

En México al igual que en los demás países productores existe un organismo creado por el Estado, la Comisión Nacional del Cacao (CONADECA), con el fin de mejorar eco_ nómica y socialmente a los productores de cacao, incremen_

(108) Braudeau. El Cacao. p. 16

tar la producción, mejorar la comercialización del producto y aumentar y diversificar las exportaciones. (109)

Los productores reciben un anticipo o pago provisional por kilo de cacao en grano entregado en las bodegas - recolectoras en las zonas productoras, a tal remuneración se le llama precio rural. Posteriormente cuando el producto es comercializado y genera remanentes son entregados al productor, cubriendo de esa forma el pago íntegro del precio rural.

4.1.1 Producción.

La producción de cacao durante las últimas décadas - ha aumentado constantemente, aunque el porcentaje de participación en el contexto mundial se ha mantenido en un promedio de 2%. Entre 1965 y 1970 la producción de México fue de 25 mil toneladas; en el siguiente quinquenio -- produjo 29 mil toneladas con una participación de aproximadamente 1.93% del total. Posteriormente tal porcentaje aumentó hasta 2.20%, llegando en el año 1976 a obtener 33

(109) "Quedó constituida la Comisión Nacional del Cacao - en la Secretaría de Hacienda". Excelsior. P. 19 A

mil toneladas (110). En 1981 hubo un descenso de la producción, se obtuvo 30,000 ton., participando con 1.78%. - (111). No obstante, en los últimos años se ha aumentado la producción, llegando en 1984 a una cifra récord de 41 mil toneladas, siendo el segundo mejor año de producción, ya que ésta alcanzó en 1983 cerca de 34,000 toneladas --- (112). De toda esta producción México consume aproximadamente el 60%, exportando el resto.

4.1.2 Exportaciones.

Las exportaciones que realiza México tanto de cacao como de sus derivados tienen como destino a los Estados Unidos en más del 60% del total, siguiéndole los Países Bajos, que capta un promedio del 30% de las exportaciones, Chile con 8% (113); los países que le siguen en importancia son: la República Popular China, la República Democrática Alemana, Yugoslavia, Francia, Austria, República Fe-

-
- (110) ICCO. Evolución de la Economía del Cacao AG/2/2.p.p 3-4.
(111) ICCO. Proyecto de Informe para 1980/81. ICC/23/12 - p.7
(112) "Por exportación de Cacao, México logró divisas por 36 millones de dólares: AS". El Día 30-III-1984. p. 10.
(113) CONADECA. Indicadores Económicos del Cacao 1979. p. 19.

deral Alemana, Italia, España, Bulgaria, Japón, Suiza, Canadá, Gran Bretaña y otros países latinoamericanos a los cuales exporta en cantidades mínimas como a Cuba, Argentina y Guatemala. (114) En 1983 las exportaciones de cacao fueron de 19 mil toneladas, por el cual se lograron divisas por 36 millones de dólares. (115)

Por producto el destino de las exportaciones son -- las siguientes: los países que reciben cacao en grano sin fermentar son la República Popular China, Estados Unidos, Chile, la República Federal Alemana (R.F.A.), la República Democrática Alemana (R.D.A.), España e Italia; el cacao en grano fermentado es enviado al Reino Unido, R.F.A. Estados Unidos y Suiza; la pasta de cacao es exportada a la R.D.A., Estados Unidos y Japón; la manteca de cacao a Estados Unidos, Países Bajos, Chile, Yugoslavia, R.F.A., Francia, Inglaterra, Suiza y Japón; el cacao en polvo sin azúcar a Estados Unidos, Chile y Costa Rica y el cacao en masa desgrasado a Estados Unidos. (116)

(114) CONADECA. Op. Cit. p.p. 20-30.

(115) "Por exportación de cacao, México logró divisas por 38 millones de dólares: AS" . Op. Cit. p. 10

(116) IMCE. Exportaciones comparativas por producto-país. 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984.

4.2 Participación de México en la Negociación del Convenio Internacional del Cacao 1980.

La participación de México en la Negociación del Convenio comienza desde su inclusión en el Comité Ad-hoc sobre el Convenio, cuya finalidad era la de estudiar la posibilidad de renegociar el Convenio Internacional del Cacao en 1975. En dicho Comité México pugó por elevar los precios mínimo y máximo del cacao, y por que se perfeccionaran los mecanismos económicos y de control del Convenio con el fin de garantizar que los precios fueran justos y equitativos para los productores.

Puesto que la posición de México ha sido siempre velar por los intereses de los países productores, cuando hubo la necesidad de prorrogar el Convenio con el fin de continuar las negociaciones apoyó tal moción.

Su actuación se destacó más de octubre de 1979 a agosto de 1981 en que ocupó la Presidencia del Consejo Internacional del Cacao, órgano supremo del convenio; asimismo formó parte del Comité Jurídico de Redacción del Convenio Internacional del Cacao 1980. En dicho Comité estuvieron presentes también Brasil, Canadá, Costa de Marfil, USA, Francia, Ghana, Japón, Trinidad y Tobago, la URSS, Nige--

ria y Gran Bretaña. Tal Comité tuvo como objetivo examinar los textos de los artículos y cuando fue necesario -- disponer el orden de los mismos.

A continuación se estudiará la participación de México en la negociación del Convenio, teniendo en cuenta que fue miembro del Comité Jurídico de Redacción.

4.2.1 Objetivos del Convenio.

En la negociación de los objetivos del Convenio Internacional del Cacao 1980 hubo la alternativa de decidir si se mantenía el encabezado de este artículo como se encontraba en el Convenio 1975, en el cual se tenía en cuenta las recomendaciones contenidas en el Acta final del -- primer período de sesiones de la UNCTAD (117), o se incluían elementos de las resoluciones de la UNCTAD relativas al Programa Integrado para los Productos Básicos. Esta última propuesta fue apoyada por los países productores y por tanto por México, miembro de ese bloque de países, posición congruente sostenida en otros foros internacionales.

(117) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 1 p. 8

La decisión que se tomó fue de incluir las resoluciones de la UNCTAD por lo que el artículo relativo a los objetivos, en su redacción final, contempla los mismos objetivos que el Convenio de 1975, señalándose en el encabezado que se toma en cuenta las resoluciones 93(IV) y 124(V) de la UNCTAD referente al Programa Integrado para los Productos Básicos. (118)

4.2.2 Definiciones

En la elaboración de este artículo no hubo debate ya que hubo concordancia por parte de los participantes en la redacción de los diferentes conceptos aplicados dentro del Convenio. Sólo la definición de cupos básicos que se venía manteniendo en los convenios anteriores ahora desaparece, ya que los nuevos mecanismos de control son diferentes, encontrándose éstos, del artículo 26 al 41 relativos a precios y reserva de estabilización.

4.2.3 Miembros de la Organización.

(118) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 1 p. 8

Debido a la desaparición del artículo 64 relativo a la aplicación territorial, solicitada por los gobiernos de España y Gran Bretaña y apoyados por Francia, al artículo tres se le suprimió el segundo párrafo que trataba sobre este tema. Debido a que el Convenio de 1980 establece que cada parte contratante será un sólo miembro de la Organización de ahí que el Convenio regirá automáticamente en todo el territorio del país que lo acepte.

4.2.3.1 Participación de Organizaciones.

La Comunidad Económica Europea propuso que se le incluyera en forma específica en este artículo así como que se le diera la posibilidad de que sus países miembros votaran conjuntamente en cuestiones de su competencia. --- Otra propuesta referente a este artículo era el de mantener el texto como estaba en el Convenio 1975, que estipulaba:

"Toda referencia que se haga en el presente convenio a un "Gobierno" será interpretado en el sentido de que incluye una referencia a cualquier organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación, celebración y aplicación de Convenios Internacionales en particular de Convenios sobre pro--

ductos Básicos." (119)

La CEE en el Convenio de 1975 participa entonces como miembro del mismo pero sin derecho a voto como tal, ni con aportación de contribuciones. Con la propuesta de la CEE implicaría que habría una duplicidad de votos, además de que la CEE, como tal, no haría una aportación al presupuesto administrativo de la Organización ni a la reserva de estabilización en la cantidad correspondiente a sus -- países miembros.

Por lo tanto los países productores sostuvieron en principio la negativa de aceptar tal propuesta y apoyar el texto del artículo tal y como estaba en el Convenio de 1975. Estableciendo que en todo caso que no se hiciera mención de ninguna organización intergubernamental en particular, y no se le diera derecho a voto en forma independiente.

No obstante tal negativa y ante la insistencia de la CEE, los países productores, entre ellos México, aceptaron la propuesta de la CEE con la salvedad de que el voto en el Comité Ejecutivo sería en número igual al de sus Es

(119) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 4 p. 9

tados miembros, prohibiéndosele participar en la composición de dicho Comité; tal aceptación se hizo a cambio de que la reserva de estabilización pudiera comprar y mantener pasta de cacao.

4.2.4 Organización y Administración.

El capítulo comprende del artículo 5 al 20 inclusive, los cuales fueron aprobados por los Comités Ejecutivo y Jurídico de Redacción, a excepción de los artículos referentes a las reuniones de Consejo, a las votaciones y al personal de la Organización los cuales fueron revisados nuevamente por ambos Comités.

4.2.4.1 Reuniones del Consejo.

La delegación mexicana estuvo de acuerdo con el texto aprobado, puesto que la única variante con el del Convenio de 1975 era que el Director Ejecutivo podría citar a sesiones especiales o extraordinarias al Consejo conforme a los artículos 27, 31, 34 y 35, relativos a los precios, financiamiento, compras y ventas de la reserva de estabilización respectivamente. Esta adición se hizo ya

que estos elementos forman parte de los mecanismos de control del nuevo convenio.

4.2.4.2 Votaciones.

La aprobación de este artículo tuvo grandes dificultades, ya que en un principio se señalaba que los votos entre los países exportadores se distribuirían conforme al promedio de los últimos cinco años de las exportaciones netas (exportaciones menos importaciones) de cacao en grano, más las exportaciones brutas de productos de cacao. Sin embargo, los países productores no estaban de acuerdo con tales cálculos, refiriendo que el número de votos se calculara conforme al promedio de las exportaciones brutas de cacao más las exportaciones brutas de productos de cacao.

México apoyó a los productores aunque en lo particular no le afectaba el cálculo en base a las exportaciones netas, en virtud de que no es importador de cacao en grano. Finalmente los productores lograron su propósito.

Por lo que se refiere al número de años que se tomarían en cuenta para el promedio, se había utilizado como referencia cinco años porque Ghana, uno de los principa-

les países productores deseaba tener una mejor posición - en el nuevo convenio, ya que su participación en el mercado en los últimos años iba decreciendo. Tal promedio --- afectaba a México, ya que el promedio de sus exportaciones durante cinco años no serían suficientes para figurar en el anexo "A" (120), en cambio, si se utilizaban solamente tres años México tendría un promedio tal que automáticamente figuraría en dicho anexo.

México señaló, como argumento para utilizar como base tres años lo siguiente:

a) En los cálculos necesarios para los restantes anexos, se utilizan como base los promedios de los últimos tres años, hacerlo así para el anexo "A" permitiría homogenizar las series históricas de datos necesarios para el cálculo de todos los anexos.

b) Los convenios de 1972 y 1975, por su propia estructura fundamental en un sistema de cuotas, daban un énfasis especial a las estadísticas de producción, el convenio que se negocia en la actualidad, se basa en las export

(120) Países productores que exportan diez mil toneladas o más de cacao ordinario.

taciones, y sin poner en tola de juicio las estadísticas de exportación de la ICCO cabe señalar que tales estadísticas no recibieron la misma atención que las de producción.

c) Entre más recientes sean las series estadístico-históricas se asegura una mayor fidelidad a las mismas.

d) Ninguno de los otros países que formarían parte del anexo "A" experimentarían reducciones importantes en su participación dentro del total de las exportaciones.

De igual modo México propuso se redujeran a 9,000 toneladas de exportación el volumen necesario para figurar en el anexo "A"; al respecto se indicó que en los demás convenios internacionales sobre productos básicos la cifra de 10,000 toneladas se utilizaba para delimitar a los pequeños y grandes productores.

Sin embargo, como solución alternativa la Secretaría de la Organización Internacional del Cacao, propuso reducir a cuatro años el período necesario con el cual México figuraría en el anexo "A".

4.2.4.3 Admisión de Observadores.

Suiza pidió que la ICCO verificase si el procedimien

to que seguía la Organización del cacao era afín al de la ONU y a la de sus Organismos especializados. México manifestó la importancia que representaba el que los países - y organizaciones internacionales pudieran participar como observadores, ya que de esa manera era posible que se --- adhirieran cada vez más países a la Organización, con lo que aumentaría su fuerza en el mercado mundial del cacao.

Tal artículo fue modificado. En el Convenio de 1975 se estipulaba:

"El Consejo podrá invitar a cualquier no miembro, que sea miembro de las Naciones Unidas, de sus Organismos Especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que asista a cualquiera de sus reuniones en calidad de observador." (121)

en el actual convenio el artículo establece que el Consejo podrá invitar a cualquier Estado no miembro a que asista a cualquiera de sus reuniones en calidad de observador.

4.2.4.4 Personal de la Organización.

Debido a la importancia que en el Convenio de 1980 - tiene el Gerente de la reserva de estabilización, hubo --

(121) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art.14 p. 11

una discusión para determinar la jerarquía tanto del Director Ejecutivo como del Gerente de la reserva de estabilización, puesto que se buscaría por parte de los productores manejar el principal mecanismo del convenio.

Se plantearon tres alternativas: en la primera el Gerente de la reserva actuaría en forma autónoma y sólo informaría de sus acciones al Director Ejecutivo de la ---- ICCO; en la segunda la responsabilidad del manejo de la reserva sería compartida por ambos funcionarios y en tanto que en la tercera el Gerente dependería del Director Ejecutivo. Tal artículo estaría vinculado con el representante que asumiera tanto el cargo de Director Ejecutivo como el de Gerente de la reserva ya que tanto los productores como los importadores procurarían que el manejo de la reserva correspondiera a ellos.

México se inclinó por apoyar una posición similar al texto prevaeciente en el Convenio de 1975, o alguno que permitiera equilibrar fuerzas entre los dos grupos de países.

El artículo en su redacción final es muy similar al de 1975, se estipula que el Director Ejecutivo será el más alto funcionario administrativo de la Organización, determinando que el Gerente asumirá ante el Consejo la --

responsabilidad del desempeño de sus funciones y tal responsabilidad se ejercerá en consulta con el Director Ejecutivo. (122)

4.2.5 Privilegios e Inmidades.

México aprobó el texto de este artículo ya que era similar al del Convenio de 1975, el cual fue aprobado por los Comités Ejecutivo y Jurídico de Redacción.

4.2.6 Disposiciones Financieras.

Los artículos comprendidos en este capítulo no sufrieron modificaciones sustanciales por lo que México apoyó su redacción. Tales artículos fueron aprobados por los Comités Ejecutivo y Jurídico de Redacción.

4.2.6.1 Aprobación del Presupuesto Administrativo y Determinación de las Contribuciones.

A este artículo se le agregó un cuarto párrafo que -

(122) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 20 p.13

establece la posibilidad de que si el convenio entrara en vigor antes de la fecha correspondiente al inicio del primer ejercicio económico, el Consejo aprobaría un presupuesto administrativo que abarcara tal período.

4.2.6.2 Pago de las Contribuciones al Presupuesto Administrativo.

Con base a lo dispuesto en el artículo anterior a éste se le añadió un cuarto párrafo, señalando que el pago de las contribuciones establecidas en el lapso anterior - al principio del primer ejercicio económico deberían efectuarse en los tres meses siguientes en que se hubiera fijado tal monto. Tales adiciones tanto en el artículo anterior como en éste se hicieron para tener un mayor control en el pago de las contribuciones durante dicho lapso.

4.2.7 Precios, Reserva de Estabilización y Medidas Complementarias.

4.2.7.1 Financiamiento del Presente Convenio.

Se suprimió este artículo del proyecto de convenio puesto que no agregaba claridad a las cláusulas económicas del nuevo acuerdo. México aprobó tal supresión.

4.2.7.2 Precio Diario e Indicativo.

Los países productores, entre los que está México, indicaron la necesidad de que el precio indicativo se calculara con base en el promedio de cinco días consecutivos de mercado, con el propósito de dar una mayor protección al precio mínimo ya que las fluctuaciones en el mercado repercutirían en el precio indicativo más rápido que si para el cálculo se utilizaran 10 días.

4.2.7.3 Precios.

Desde la primera conferencia negociadora, México procuró que el precio mínimo estuviera por encima del anticipo que se le pagaba al productor mexicano de cacao, que entonces ascendía a 87 centavos de dólar por libra. (123)

(123) CONADECA. Indicadores Económicos del Cacao 1979.

En las posteriores reuniones México buscó, dentro de la política de precios, asegurar ingresos estables y remunerativos para el cacaotero mexicano. Por lo tanto apoyó que el nivel de precio mínimo se encontrara alrededor de un dólar de los EUA por libra de cacao.

Los EUA presentaron una alternativa relativa a establecer un precio de referencia, proponiendo que para calcular los límites mínimo y máximo se aplicara a este precio un 20% más hacia abajo o hacia arriba según el caso. Tal propuesta no fue aceptada por los productores ya que no se especificaba con claridad el procedimiento de negociación, es decir, si primero se fijarían los precios máximo y mínimo y después el precio medio o viceversa.

En cuanto a la revisión de los precios México estuvo de acuerdo en que fuera antes del final de cada año-cosecha, sin embargo, tal posición sería flexible de acuerdo a los niveles de precios que se hubieran acordado. No estando de acuerdo en la revisión antes del final del segundo de cada dos años-cosecha, oponiéndose a cualquier iniciativa mediante la cual se pretendiera revisar a la baja el precio mínimo.

De igual modo los países exportadores, a los que México pertenece, manifestaron su interés en la primera fa-

se de la Conferencia, de que la revisión de los precios fuera obligatoria ya que sólo se hablaba de estudiarlos. Por lo que México se manifestó en favor de una revisión obligatoria de los precios al alza, y no solamente de estudiarlos. Tales proposiciones sobre la revisión automática al final de cada año se vieron ante la oposición del grupo de los consumidores.

Finalmente se acordó, además de esta última revisión, una de carácter semiautomática que funcionaría únicamente con base en las existencias de cacao en la reserva de estabilización y su operación afectaría sólo el precio mínimo o máximo de intervención. De acuerdo con este artículo no habría más de dos revisiones de precios en un mismo sentido durante la vigencia del acuerdo.

Las revisiones de cuatro centavos no satisficieron a EUA, que deseaba que se efectuaran dos revisiones por cinco centavos cada una. Por tal motivo manifestaron que no firmarían el Convenio.

Finalmente el artículo quedó redactado estableciendo que los precios se revisarían por el Consejo cada año; habría una revisión semiautomática cuando la reserva comprara 100,000 toneladas de cacao en un período menor de un año, el precio mínimo de intervención se reduciría en 4 -

centavos de dólar de EUA, y cuando la reserva vendiera -- 100,000 toneladas de cacao en un período menor de un año, el precio máximo de intervención se aumentaría en 4 centavos de dólar de EUA. (124)

4.2.7.4 Factores de Conversión.

La redacción de este artículo no presentó problemas, ya que tales factores constituyen los mismos que los del Convenio de 1975. México apoyó tales factores puesto que representan beneficios para el país.

4.2.7.5 Cacao Fino o de Aroma.

En lo que se refiere a las obligaciones y responsabilidades de los productores de cacao fino o de aroma existieron divergencias. En el grupo de los productores-exportadores había una gran división al respecto, ya que algunos pensaron que sería conveniente el que todos los países exportadores tuvieran las mismas obligaciones en el -

(124) Convenio Internacional del Cacao 1980. Arts. 36 y -
37 p. 18

nuevo convenio, teniendo en cuenta que si antes se les --
exoneraba de algunas obligaciones era debido a la propia --
estructura del convenio; mientras que otros opinaban que --
deberían tener el mismo tratamiento que en los convenios --
anteriores.

México al externar su opinión al respecto tuvo en --
cuenta lo siguiente: por un lado, que si los países pro- --
ductores de cacao fino eran excluidos de ciertas obliga- --
ciones se reduciría la posibilidad de participar por sí --
mismos en el Comité Ejecutivo, con lo cual México podía --
seguir participando en este órgano. Por otro lado, si a --
esos países se les daban obligaciones ello permitiría a --
la Organización controlar las fugas que representan las --
exportaciones, de esos países, con lo cual sería más fá- --
cil que el precio del cacao retornara a la zona libre.

Asimismo se tenía conocimiento que la Alianza de Paí- --
ses Productores de Cacao apoyaba la posición de que fue- --
ran excluidos de ciertas obligaciones esos países; y a --
fin de no debilitar la posición de los países productores --
en campos de mayor interés para México, decidió adherirse --
a la opinión mayoritaria de este grupo.

La redacción final quedó en forma similar al Conve- --
nio 1975, por tal motivo México apoyó dicha redacción, --

puesto que de esa manera tales países no pagarían contribuciones a la reserva con lo que aumentaba la posibilidad de que México participara en el Comité Ejecutivo.

4.2.7.6 Institución de la Reserva de Estabilización.

La reserva de estabilización es el único mecanismo de apoyo del convenio. El grupo de exportadores entre ellos México apoyaron en principio una reserva de equivalentes de cacao teniendo en cuenta para esto el hecho que cada día los países productores ofrecerían productos de cacao en lugar de cacao en grano; asimismo la reserva podría adquirir pasta de cacao hasta por 10,000 toneladas, hecho de gran importancia si se considera que la tendencia en los países productores es el de exportar mayor cantidad de derivados.

Igualmente, el grupo exportador consideró que sería contraproducente el poner límites de capacidad máxima de la reserva tal como lo proponía Estados Unidos es decir, este país solicitaba que la reserva tuviera una capacidad de 350,000 toneladas de cacao, por lo que México insistió en que no se pusieran límites a tal capacidad en un año-cosecha determinado. Asimismo se resolvió que México, en

conjunto con los productores, podría negociar una reducción en la capacidad de la reserva y en las compras de pasta de cacao contra un artículo de especial importancia para los miembros exportadores. Finalmente el artículo establece que la reserva tendrá una capacidad de 250,000 toneladas de equivalente de cacao en grano, aumentándose en el caso de que se decidiera prorrogar por dos años el convenio, tal aumento no excedería de otras 100,000 toneladas. En lo relativo a la pasta de cacao la reserva podrá mantener hasta 10,000 toneladas de este producto. (125)

4.2.7.6.1 Financiación de la Reserva.

En cuanto a la financiación, durante la reunión de consultas se discutió el párrafo referente a la obtención de préstamos adicionales que en el Convenio de 1975 establecía que:

"Si en cualquier momento parece probable que los ingresos percibidos por la reserva de esta bilización por concepto de contribuciones sean insuficientes para financiar sus operaciones, el Consejo podrá por votación especial, tomar en préstamos fondos en monedas libremente con-

(125) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 30 p. - 16.

vertibles, dirigiéndose a las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos de los Estados -- miembros" (126)

los países productores señalaron que era menester buscar una medida en la cual la obtención de préstamos fuera más flexible y con mayores alternativas y financiamiento extra. Por lo que se decidió que si acaso los fondos obtenidos por el Consejo de las fuentes pertinentes no fueran suficientes, el Consejo decidirá, por votación especial, hacer recomendaciones a los miembros sobre las medidas -- que pudieran adoptar para conseguir los fondos adicionales que se necesiten; asimismo se tendrá en cuenta las limitaciones de los procedimientos constitucionales o legislativos de los miembros sobre este aspecto. (127)

4.2.7.6.2 Relación con el Fondo Común para los Productos Básicos.

Este artículo presentó grandes dificultades en su redacción. Los países consumidores deseaban que el conve--

(126) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 31 p. - 22.

(127) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 31 p. - 17.

nio de cacao se ligara al Fondo Común tan pronto como este último fuera operacional. Ello significaba a los productores, en caso de transferir los fondos de los convenios anteriores, la pérdida del 50% de sus recursos, pues en el articulado del Fondo Común se señala que los recursos deben pertenecer por igual a productores y consumidores.

En la redacción final se acordó con la conformidad de los productores que cuando el Fondo Común esté en funcionamiento:

"El Consejo estará facultado para negociar las modalidades y, previa decisión adoptada por votación especial, aplicar las medidas necesarias para la asociación con el Fondo" (128)

De tal manera que se acepta formar parte del Fondo Común, pero sigue habiendo todavía un poco de discrepancia en esta materia que no se resolverá hasta que el Fondo Común entre en funcionamiento y se inicien los primeros contactos con los Acuerdos sobre productos básicos.

4.2.7.6.3 Contribución para la Financiación.

En la negociación hubo dos alternativas: 1) conforme

a lo que establecía el Convenio de 1975, es decir impuestos al cacao exportado de primera mano, lo cual era apoyado por los productores y 2) en base al Convenio del Azúcar propuesta por los EUA.

Este artículo debe ser concordante con el referente al de la liquidación de la reserva. De tal modo que con la propuesta de EUA en la que desea que los fondos de la reserva sean de productores e importadores sería necesario que contribuyeran al fondo de la reserva las dos partes y en la eventual liquidación también correspondería a los dos grupos de países tales contribuciones; esto no fue secundado por los demás países productores a quienes los fondos de los dos convenios anteriores pertenecían, por lo tanto en caso de liquidación sólo entre ellos se repartiría el fondo de la reserva.

México, como todos los productores, insistió en mantener el sistema de contribuciones tal como estaba en el convenio anterior, el cual finalmente fue redactado en los mismos términos, es decir, la contribución impuesta sobre el cacao exportado por primera vez por un miembro sería de un centavo y proporcionalmente de productos de cacao, asimismo el Consejo podrá por votación especial, determinar una tasa diferente o suspender las contribucio

nes en caso de que lo crea conveniente. (129)

4.2.7.6.4 Compras y Ventas de la Reserva.

Durante el período de consultas el grupo exportador_ presentó una propuesta, misma que apoyó México, con las - siguientes características: las compras del Gerente se-- rían obligatorias en determinados puntos de la gama, que_ serían negociados; la escala tendría una zona libre en -- donde no operaría la reserva; el objetivo de la reserva - sería el devolver o llevar al precio, si éste se encontra_ ra fuera del rango o en la zona de intervención, a la zo- na libre; las compras se harían hasta por la capacidad má_ xima de la reserva en cualquier año-cosecha, o hasta que_ so regresase el precio a la zona libre; el gerente compra_ ría en el mercado de origen a los miembros exportadores - enumerados en el respectivo anexo, y dichos miembros ten- drían la obligación de venderle; las compras que el Geren_ te hiciera a los miembros exportadores se harían a los -- precios del mercado, en todo caso a un precio no inferior

(129) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 39 p.19

al mínimo.

Con el fin de mantener un equilibrio entre las compras y ventas de la reserva y que tal mecanismo fuera flexible, la propuesta de los exportadores sobre las ventas fue similar al de las compras y comprende los mismos puntos en ambas, a excepción hecha en lo relativo a las ventas de la reserva por parte del Gerente, las cuales se deberán de hacer al precio del mercado, ya que según se explicó, no es justo que la Organización subsidie a los comerciantes de cacao, puesto que éstos son empresas transnacionales.

Otras propuestas se refieren a mecanismos similares al que utiliza el Convenio del Estaño, en el que se mencionan puntos contrarios a los intereses de los productores como el que las compras de la reserva se hagan a través de los circuitos comerciales normales y a los precios vigentes en el mercado; por su parte EUA propuso poner límites a las compras y ventas de la reserva.

En cuanto al tema sobre una revisión semiautomática de los precios, propuesta por la Comunidad Económica Europea, los países productores se negaron en principio a aceptarla, señalando que esto perjudicaba los ingresos de los productores. Sin embargo, ante la insistencia del --

bloque consumidor, los países productores hicieron la siguiente propuesta: cuando las compras de la reserva de estabilización hayan alcanzado el 75% de su capacidad total, el Consejo por votación especial podrá incrementar cualesquiera de las siguientes alternativas: 1) control de exportaciones, 2) ventas obligatorias a la reserva, los exportadores recibirían un pago inicial bajo y el resto --- cuando la reserva hubiera vendido el grano y, 3) una baja temporal en el precio mínimo de intervención.

En este contexto la delegación mexicana señaló que - la primera alternativa le parecía la adecuada ya que en - caso de ventas obligatorias, el Gobierno de México no estaría en condiciones de forzar a sus exportadores a vender a un precio inferior al del mercado y finalmente, la reducción en el precio mínimo de intervención iría en contra de los ingresos de los cacaoteros. Por ello, propuso que cada país en lo particular decidiera cual de las alternativas podría implementarse, puesto que con la de los productores y con la de sistemas de cuotas de los consumidores se cumplía el objetivo de retirar grano del mercado.

Esta propuesta de México no fue aceptada por el bloque productor por lo que la delegación mexicana señaló la

importancia de mantener la unidad sobre todo en tales momentos, por ello estaba dispuesta a que la propuesta se presentara a los consumidores tal como estaba inicialmente.

Como se podrá notar, si bien los productores, no --- aceptaban el mecanismo de revisión semiautomática en su última propuesta, estaban dispuestos a que el precio mínimo de intervención se redujera temporalmente.

Los países consumidores rechazaron la proposición indicando que el mecanismo de revisión semiautomática de -- los precios era un elemento indispensable para el tercer convenio. En este sentido, los países productores se vieron precisados a reconsiderar el tema. Al respecto, la delegación mexicana señaló su preferencia por que los precios del cacao se establecieran con base en un Convenio - Internacional aunque éste incluyera reducciones en el precio en lugar de que las cotizaciones del grano continua-- ran determinándose por el libre juego de la oferta y la - demanda.

La aceptación del mecanismo de revisión semiautomática por parte de los productores motivó que los Gobiernos de Costa de Marfil, Gabón y Togo se retiraran de las negociaciones, señalando que este mecanismo redundaría en el -

deterioro de los ingresos de los productores.

Una vez aceptado el mecanismo de revisión semiautomática, el problema consistió en determinar el monto, frecuencia y el número de veces que podría aplicarse. En este contexto las negociaciones continuaron en forma de paquete, el que incluiría: gama de precios, su revisión y reserva de estabilización.

Se acordó por lo tanto que cuando la reserva comprara 100,000 toneladas de cacao en un período menor de un año el precio mínimo se reduciría en 4 centavos. Si posteriormente antes de que transcurriera otro año, la reserva adquiriera 75,000 toneladas, el precio mínimo de intervención se reduciría en otros 4 centavos. (130) Por lo que se refiere a las ventas, cuando la reserva venda 100,000 toneladas en un período menor de un año a partir de que entre en vigor el Convenio o de la última revisión de los precios, el precio máximo de intervención se aumentará en 4 centavos de dólar. Si posteriormente en un período menor de un año la reserva vende otras 75,000 toneladas de cacao, el precio máximo de intervención aumentará en otros 4 centavos. (131)

(130) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 36 p.18

(131) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 37 p.18

Como ya se ha indicado, las revisiones de 4 centavos no fueron aceptadas por la delegación de los EUA, que deseaba se efectuaran dos revisiones por cinco centavos cada una. Por tal motivo no firmaron el Acuerdo.

4.2.7.6.5 Liquidación de la Reserva.

En vista de que hubo dos alternativas para la financiación de la reserva de estabilización, se propuso dos formas para liquidarla: 1) mediante el sistema imperante en el Convenio de 1975 que establece:

"El producto de la venta y los fondos que haya en la cuenta de la reserva de estabilización serán utilizados para pagar, en el siguiente orden: 1) los costos de liquidación; 2) todo saldo pendiente, más el interés de los préstamos obtenidos...; 3) todo pago complementario pendiente conforme a las compras de la reserva; 4) los fondos de la reserva que queden una vez hechos los pagos indicados se abonarán a los miembros exportadores interesados, en proporción a las exportaciones de cada uno de esos miembros exportadores por las que se hayan pagado contribuciones" (132)

tal propuesta era apoyada por el grupo de productores-exportadores, entre ellos México, con algunas precisiones, como por ejemplo como se procedería a liquidar en caso de

(132) Convenio Internacional del Cacao 1975. Art. 39 p.18

que algún miembro se retirara o se excluyera del convenio, es decir, si dicho miembro tendría o no derecho a que se le reembolsara algo de sus contribuciones y 2) se proponía por parte de los EUA que los fondos que se reunieran durante la vigencia del tercer convenio, se distribuyeran equitativamente de acuerdo a una fórmula que decidiera el Consejo; a lo cual se opusieron los productores.

Debido a la posibilidad de que algunos países exportadores no participaran en el convenio, los países importadores lograron que los fondos que se reunieran en el tercer convenio, en caso de liquidación, una vez hechos los pagos correspondientes, se distribuyeran entre los países que hubieran pagado contribuciones, ya fueran exportadores o importadores. El artículo quedó redactado en la forma que estaba en el Convenio de 1975, añadiéndole en el último párrafo lo siguiente:

"se identificará y distribuirá, con arreglo a las normas establecidas por el Consejo, la proporción atribuible a las contribuciones pagadas respecto de las importaciones en virtud del presente Convenio, en relación con otros fondos."(133)

En cuanto a si un miembro se retira del convenio su situación quedó establecida en otro artículo referente a

las disposiciones finales, el cual se estudiará más adelante.

4.2.7.7 Medidas Complementarias.

Hubo dos posiciones para determinar si habría o no medidas complementarias dentro del convenio; la de los EUA que opinaban que el convenio con una reserva bien fundamentada de 350,000 toneladas bastaba para equilibrar el mercado, por lo que rechazaba la institución de medidas complementarias y la de los productores-exportadores (apoyada por México) que pedían un convenio con tales medidas, cuando el mecanismo de la reserva de estabilización por sí solo no pudiera equilibrar el mercado del cacao. Tomando en cuenta la fracción 4 del art. 36 del convenio que establece:

"Cuando el Gerente haya efectuado compras netas de cacao hasta alcanzar el 80% de la capacidad máxima de la reserva de estabilización, el Consejo celebrará una reunión extraordinaria dentro de los 10 días laborables para estudiar la situación del mercado y tomar, por votación especial, una decisión sobre las medidas correctivas apropiadas, que podrían incluir una revisión a la baja de los precios, la cual entrará en vigor cuando las compras de la reserva de es

tabilización alcancen 250,000 toneladas." (134)
los productores se pronunciaron por que en esos momentos se debía estudiar la adopción de medidas complementarias para defender el precio mínimo.

Si bien en la redacción de este artículo no se especificaron medidas complementarias, como cuotas, en su texto final, prevaleció la posición de los países productores, ya que se indica que las medidas complementarias sean establecidas por el Consejo mediante votación especial.

4.2.8 Notificación de las Exportaciones e Importaciones y Medidas de Control.

En relación a los artículos que componen este capítulo no hubo objeciones por parte del gobierno de México, ya que se trata de la obligación de los países miembros de proporcionar a la Secretaría de la ICCO, la información necesaria para el buen funcionamiento del Convenio Internacional del Cacao.

(134) Convenio Internacional del Cacao 1980. Art. 36 p.18

4.2.9 Oferta y Demanda.

El Gobierno Suizo manifestó su intención respecto de incluir dentro de este capítulo varios artículos que constituirían otros capítulos en los convenios anteriores; tales artículos son: a) seguridad de suministro, b) producción y existencias, c) obstáculos a la expansión del consumo, d) promoción al consumo, e) sucedáneos del cacao y f) estudios.

México no presentó objeciones a tal agrupamiento puesto que se trataba de unificar los temas afines. Tales artículos no sufrieron más modificaciones que el de su nomenclatura.

En lo relativo a la seguridad de suministro México rehusó cualquier obligación de suministro que se pudiera implantar, sin embargo, tal seguridad debería ser en cuanto al acceso al mercado.

4.2.10 Exoneración de Obligaciones y Medidas Diferenciales y Correctivas.

La delegación de Malta propuso el artículo referente a las medidas diferenciales y correctivas que el Consejo

estudiaría y aplicaría a fin de favorecer a los miembros_ importadores en desarrollo que resultaran perjudicados -- por las medidas adoptadas por el Convenio. Tal artículo_ fue apoyado tanto por consumidores y productores ya que - reflejaba una de las aspiraciones del Programa Integrado_ para los Productos Básicos.

4.2.11 Disposiciones Finales.

De los artículos incluidos en este capítulo, sólo en el referente a duración y terminación hay posiciones di-- vergentes: 1) la propuesta apoyada por los exportadores y por México, en la cual se pide que el Convenio dure --- tres años con la posibilidad de prorrogarlo por un perio-- do de dos años más, y 2) proveniente de los importadores_ que apoyan un Convenio con una duración de cinco años co-- secha.

En lo relativo a la liquidación de las cuentas en ca_ so de retiro o exclusión, este artículo en el Convenio de 1975 adolecía de algunas imprecisiones, por tal motivo -- los países productores presentaron la propuesta para re-- formar el párrafo 2 del mismo por el cual se podrán reti-- rar los fondos de la reserva siempre y cuando se avise --

del retiro al depositario con un mínimo de 12 meses de an
ticipación.

CONCLUSIONES.

La crisis económica por la que atraviesa el mundo ha evidenciado la interdependencia existente entre los diferentes países y la vinculación entre una expansión duradera de la economía mundial y la reactivación económica no sólo de los países industrializados sino también de los de en desarrollo.

Considero que este es el momento propicio para que los países en desarrollo - los más afectados dentro de la crisis - se unan y den vigor a los instrumentos ya establecidos para que de ese modo haya un verdadero cambio en sus relaciones económicas internacionales.

Los objetivos de política exterior de México son, entre otros, fortalecer su independencia económica y la conformación de un orden internacional que promueva la convivencia con todos los pueblos en la libertad, la igualdad y la justicia. Por lo tanto se ha establecido que México debe fortalecer su presencia en los foros internacionales, promoviendo la consolidación de la unidad y el poder de negociación de los países en desarrollo.

De esta manera, México ha basado su política referente a materias primas en la necesidad que tienen los paí--

ses en desarrollo de unificar sus esfuerzos a fin de lograr precios justos y remunerativos. Con la negociación del III Convenio Internacional del Cacao se pone de manifiesto que al suscribir convenios internacionales se logrará la eliminación de la especulación y se abolirán las prácticas comerciales discriminatorias en contra de las exportaciones de los países productores de materias primas.

Del análisis elaborado se puede concluir que los mecanismos ideados por los países en desarrollo para lograr un beneficio en sus economías, el Programa Integrado para los Productos Básicos ha logrado reunir los elementos necesarios, a través de los Convenios Internacionales para que los productos básicos de estos países mantengan precios lo mas estables posibles. El Convenio Internacional del Cacao 1980 es muestra de tal esfuerzo.

El Convenio de 1980, no obstante el hecho de que uno de los principales consumidores de cacao (E.U.A.) no es miembro del mismo, la mayoría de los países productores y consumidores de cacao se han incorporado a dicho instrumento. Por lo que el convenio puede regular efectivamente el comercio internacional del cacao, en virtud de que sus países miembros representan la mayor parte del consu-

mo y producción mundial del grano.

Por consiguiente es conveniente que México continde_ participando dentro del convenio ya que a raíz de su inclusión a tal instrumento ha incrementado su producción - y diversificando las exportaciones, ampliando su mercado, asimismo ha desarrollado el sector cacaotero nacional con el consecuente beneficio para el país.

BIBLIOGRAFIA.

- 1) Arghiri, Emmanuel. "El Intercambio Desigual" Imperialismo y Comercio Internacional. México. Ed. cuadernos de pasado y presente. 5 ed. No. 24. 1978. -- pág. 191.
- 2) Arteaga R. México y la UNCTAD México. FCE. 1973. - Archivo del fondo No. 3. pág. 108.
- 3) Baranyai. L. Convenios de Estabilización de Materias Primas. México. Centro de Estudios Latinoamericanos. 1962. pág. 284.
- 4) Braudeau. El Cacao. España. Ed. Blume. 1975. pág. - 150.
- 5) CONADECA. Indicadores Económicos del Cacao 1979.
- 6) CONADECA. Alianza para la producción del Cacao. --- 1978. pág. 23.
- 7) Convenio Internacional del Cacao 1980. TD/COCOA.6/7. pág. 30.
- 8) De la Vega Domínguez, J. "México en la V UNCTAD" - Comercio Exterior. Vol. 29, No. 5. México. Mayo. -- 1979. p.p. 552-553.
- 9) Enciclopedia Británica. U.S.A. Ed. Encyclopedía Britannica Inc. 1975. Tomo IV. pág. 811.

- 10) Enciclopedia Universal Ilustrada. Barcelona. Espasa Hijos Editores. Tomo X. 232.
- 11) Hernández Cervantes, H. "Ante la Crisis Mundial, un imperativo, acciones concretas". Comercio Exterior. Vol. 33, No. 8. México. Agosto. 1983. p.p. 755-756.
- 12) ICCO. Evolución de la Economía del Cacao. AG/2/2. - p. 25.
- 13) ICCO. Evolución de la Economía Mundial del Cacao. - AC/1/2. pág. 12
- 14) ICCO. Proyecto de Informe para 1980/81.
- 15) ICC/23/12. pág. 23
- 16) IFM. Comodities Division. Research Department. IFM Survey. Enero 21, 1985.
- 17) IMCE. Exportaciones Comparativas por producto país. 1980-1984.
- 18) Morales Pérez. E. "Dos Decenos de Diálogo Norte-Sur: el papel de las comisiones independientes no gubernamentales". Comercio Exterior. Vol. 31. No. 7. México. Julio 1981. p.p. 775-787.
- 19) "Por Exportación de Cacao, México logró divisas por 36 millones de dólares: A.S." El Día. 30-III-84. p. 10.
- 20) "Quedó Constituida la Comisión Nacional del Cacao -

- en la Secretaría de Hacienda". Excelsior. p. 19 A. 3-I-1974.
- 21) Raghavan Ch. "Cayeron 13% los precios de los Productos Básicos en 1982" Excelsior. p. 4 y 6 A. 16-XII 1982.
- 22) "Se firmó ayer el Convenio Mundial del Cacao". El Día. 22-III-1980.
- 23) Santa Cruz, H. "La larga y áspera lucha del Tercer Mundo por el establecimiento de un NOEI". Nueva Política. Vol. I No. 4 octubre-marzo 1977. p.p. 35-48.
- 24) Seara Vázquez. M. Tratado General de la Organización Internacional. México. FCE. 1974. pág. 1066.
- 25) Tamames, R. Estructura Económica Internacional. Madrid Alianza Editorial, 6a. ed. 1980. pág. 550
- 26) Torres Gaytán, R. Teoría del Comercio Internacional. México. Ed. Siglo XXI. 7a. ed. 1978. pág. 467.
- 27) Villalobos Calderón, L. Las Materias Primas en la Encrucijada Internacional. México. S.R.E. 1979. pág. 123.
- 28) Informe de la Comisión Brandt. Diálogo Norte-Sur. - México. Ed. Nueva Imagen. 1981. Pág. 346.
- 29) ONU. Programa de Acción sobre el Nuevo Orden Económico Internacional. Resolución 3202 (S-VI) del 16 -

- de mayo de 1974. pág. 23.
- 30) S.R.E. "Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo". Revista Mexicana de Política Exterior. México. Ed. Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos. Octubre-Diciembre 1983. p.p. 43-53.
- 31) UNCTAD. Acción Internacional sobre distintos productos básicos fuera del marco del Programa Integrado para los Productos Básicos: Otras consultas y negociaciones sobre productos básicos. Documento. TD/B/C.1/216. Septiembre de 1980. pág. 16.
- 32) UNCTAD. Definiciones de los Productos Básicos, Semi manufacturados y Manufacturados. Documento. TD/B/C.2/3. Ginebra, Suiza. 1965 pág. 14.
- 33) UNCTAD. Exámen de la situación del Comercio Internacional de Productos Primarios: Estudio sobre los productos básicos. Documento. TD/B/C.1/3. Junio --- 1965. pág. 28.
- 34) UNCTAD. Exámen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia. Programa Integrado para los Productos Básicos. Documento TD/B/498. Agosto de -- 1974. pág. 21.
- 35) UNCTAD. Exámen general de la situación mundial de -

- los productos básicos. Documento. TD/B/C.1/207/Add. 1. Agosto de 1980. pág. 29.
- 36) UNCTAD. Financiación compensatoria de las fluctuaciones de las exportaciones. Documento. TD/B/C.1/--195. Octubre de 1975. pág. 26.
- 37) UNCTAD. Informe de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al PIPB. TD/IPC/CF/CONF/19. Anexo I. pág. 18.
- 38) UNCTAD. Preparación de un convenio internacional -- que comprenda las medidas internacionales que se -- consideren oportunas: algunas cuestiones de política. Documento TD/COCOA/.4/2. Septiembre de 1975. -- pág. 30.
- 39) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos. Documento. TD/B/C.1/166. Diciembre de 1974. -- pág. 16.
- 40) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos. Resolución 93 (IV). IV UNCTAD, Nairobi, Kenia. 1976. pág. 8.
- 41) UNCTAD. Programa Integrado para los Productos Básicos. Algunos aspectos generales de las disposiciones institucionales que podrían adoptarse para las medidas que no sean las relacionadas con la consti-

- tución de reservas. Documento. TD/B/IPC/AC/28. Septiembre 1979. pág. 25.
- 42) UNCTAD. Progresos realizados en cumplimiento de la resolución 93 (IV) de la Conferencia. Documento. -- TD/B/IPC/AC/34. Septiembre de 1980. pág. 25.
- 43) UNCTAD. Sistemas de Comercialización y Distribución del Cacao. Documento. TD/B/C.1/132. Febrero 1973. - pág. 98, anexo.
- 44) UNCTAD-GEPLACEA. Evaluación de las negociaciones internacionales dentro del campo de los productos básicos. Proyecto RLA/80/001. México, Abril 1982. pág. 85, 8 anexos.
- 45) The Journal of Commerce. 16 de Enero de 1985.
- 46) Quillet. Diccionario Enciclopédico. Buenos Aires. - Ed. Argentina Aristides, Quillet, S.A. Grolier Internacional. New York. 1968.
- 47) Convenio Internacional del Cacao 1975. Documento - TD/COCOA.4/R.1. Junio de 1975. pág. 51.